

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO****DE 2024**

()

Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades, en especial, de las conferidas en el numeral 23 del artículo 2 del Decreto - Ley 4107 de 2011, artículo 3.2.3.4 del Decreto 780 de 2016 y en desarrollo de la Ley 2381 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que, en desarrollo de lo establecido en el literal b) del artículo 15 de la Ley 797 de 2003, el Gobierno nacional a través del artículo 3.2.3.4 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario en Salud y Protección Social dispuso la adopción de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA como una ventanilla virtual que permite la autoliquidación y pago integrado de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

Que, atendiendo a los cambios normativos, mediante la Resolución 2388 de 2016, modificada por las Resoluciones 5858 de 2016, 980, 1608 y 3016 de 2017, 3559, 5306 de 2018, 736, 1740, 2514 de 2019, 454, 686, 1438, 1844, 2421 de 2020; 014, 638, 365 y 1697 de 2021, 261, 939 y 2012 de 2022; 728 y 1271 de 2023, 221 y 738 y XX de 2024 se unifican las reglas para el recaudo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA, con el fin de ser aplicados por los aportantes, los operadores de información y las administradoras del Sistema.

Que, la Ley 2381 de 2024 establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de Origen Común, el cual le aplicará a todas las personas residentes en Colombia y a los colombianos domiciliados en el exterior, que no sean beneficiarios del régimen de transición de que trata el artículo 75 de la citada Ley, por lo que, es necesario ajustar la estructura de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA para efectos de que la misma se operative a la luz del nuevo régimen pensional.

Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 12 de la precitada Ley, la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes -PILA deberá liquidar, recaudar y distribuir el valor total del recaudo de los aportes a las Administradoras de los Componentes y Pilares del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez; razón por la cual, es necesario realizar ajustes y definir reglas de negocio, con el fin de que el recaudo y la distribución de las cotizaciones correspondientes al Pilar Contributivo en sus componentes de Prima Media y Complementario de Ahorro Individual, se efectúe en los montos de que trata el artículo 19 *ibídem*.

Que, de acuerdo con lo consagrado en el literal c) del artículo 71 de la Ley 2381 de 2024, COLPENSIONES, además de las funciones que legal y actualmente tiene a su cargo, deberá recibir el valor de las cotizaciones y aportes establecidos en la

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016"

referida Ley en lo que corresponde al componente de prima media. Por consiguiente, es necesario que dicha administradora actualice y disponga diariamente a los Operadores de Información el archivo que contenga la información del recaudo efectuado.

Que, el artículo 2.2.3.2.12 del Decreto 780 de 2016, sustituido por el artículo 1 del Decreto 2126 de 2023, establece que la liquidación de la licencia para el cuidado de la niñez se efectuará sobre el ingreso base de cotización (IBC) reportado al inicio de la misma, razón por la cual, se hace necesario ajustar la estructura de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA para permitir el reporte de esta novedad.

Que, los artículos 2.2.4.2.2.5 y 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015, establecieron que la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes, la debe realizar el contratante, y que éste es quien debe pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.

Que, el 1 de octubre de 2024, este Ministerio expidió la Resolución 1895 de 2024 con el fin de optimizar el manejo del Sistema de Afiliación Transaccional-SAT respecto a la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de los trabajadores independientes, evidenciando la necesidad de incluir nuevas variables, relacionadas con el contratante de trabajadores independientes, razón por la cual, se hace necesario adicionar en la estructura de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA el tipo de aportante "*Contratante*", teniendo en cuenta que la información para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral debe corresponder a la misma información reportada en la afiliación a dicho sistema.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Modifíquese el Anexo Técnico 1 "*Glosario de Términos PILA*" de la Resolución 2388 de 2016, en el sentido de modificar los acápite "*Aportes al Sistema General de Pensiones*" y "*Novedades*" y en adicionar los siguientes términos:

"Aportes al Sistema General de Pensiones: *Corresponde a las cotizaciones que realizan a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes –PILA, las personas que se encuentran vinculadas mediante contrato de trabajo o como servidores públicos; los contratistas; los independientes con ingresos netos iguales o superiores a un salario mínimo mensual legal vigente; los pensionados con pensión de jubilación para compartir y con pensión convencional para compartir mientras reúnen los requisitos para la pensión de vejez; a las cuales les aplique el régimen de transición de que trata el artículo 75 de la Ley 2381 de 2024.*

Novedades: *Comprende todo hecho que afecte el monto de las cotizaciones a cargo de los aportantes o de las obligaciones económicas que estos tienen frente al sistema.*

Las novedades que se pueden reportar a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA, son las siguientes:

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016”

1. ING: Ingreso
2. RET: Retiro
3. TDE: Traslado desde otra EPS o EOC
4. TAE: Traslado a otra EPS o EOC
5. TDP: Traslado desde otra Administradora de Pensiones
6. TAP: Traslado a otra Administradora de Pensiones
7. VSP: Variación permanente de salario
8. Correcciones
9. VST: Variación transitoria del salario
10. SLN: Suspensión temporal del contrato de trabajo o licencia no remunerada o comisión de servicios
11. IGE: Incapacidad Temporal por Enfermedad General o Licencia por cuidado de la niñez
12. LMA: Licencia de Maternidad o de paternidad.
13. VAC - LR: Vacaciones, Licencia Remunerada
14. AVP: Aporte Voluntario.
15. VCT: Variación centros de trabajo.
16. IRP: Incapacidad por accidente de trabajo o enfermedad profesional.

“Sistema de Protección Social integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de Origen Común: está estructurado por el Pilar Solidario, Pilar Semicontributivo y por el Pilar Contributivo.

Pilar Contributivo: Lo integra el Componente de Prima Media (COLPENSIONES) y el Componente Complementario de Ahorro Individual (ACCAI) y el Pilar de Ahorro Voluntario

Aportes al Pilar Contributivo del Sistema de Protección Social integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de Origen Común: Corresponde a las cotizaciones que realizan a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes –PILA, las personas que se encuentran vinculadas mediante contrato de trabajo o como servidores públicos; los contratistas; y los independientes con ingresos netos iguales o superiores a un salario mínimo mensual legal vigente; a las cuales no les aplique el régimen de transición de que trata el artículo 75 de la Ley 2381 de 2024.

Aportes del Pilar Contributivo en su Componente de Prima Media: Corresponde a las cotizaciones de todas las personas afiliadas al Sistema de Protección Social integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de Origen Común, que oscilen entre un (1) salario mínimo legal mensual vigente y hasta dos punto tres (2.3) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Aportes del Pilar Contributivo en su Componente Complementario de Ahorro Individual: Corresponde a las cotizaciones de todas las personas afiliadas al Sistema de Protección Social integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de Origen Común, que excedan los dos punto tres (2.3) salarios mínimos legales mensuales vigentes y hasta los veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

Artículo 2. Modifíquese el Anexo Técnico 2 “Aportes a Seguridad Social de Activos”, de la Resolución 2388 de 2016, así:

1. En el numeral 1.1 “Estructura de datos archivo tipo 1” del capítulo 1 “ARCHIVOS DE ENTRADA” modificar las validaciones y origen de los datos del campo “30 - Tipo de aportante”; así:

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016”

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
30	2	552	553	N	Tipo de aportante.	<p>Lo suministra el aportante. Obligatorio</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Empleador. 2. Independiente. 3. Entidades o universidades públicas de los regímenes especial y de excepción 4. Agremiaciones, asociaciones o congregaciones religiosas. 5. Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado 6. Misiones diplomáticas, consulares o de organismos multilaterales no sometidos a la legislación colombiana. 7. Organizaciones Administradoras del Programa de Hogares de Bienestar. 8. Pagador de aportes de los concejales municipales, distritales o de los ediles de las juntas administradoras locales 9. Pagador de aportes contrato sindical 10. Pagador programa de reincorporación 11. Pagador de aportes parafiscales del Magisterio 12. Pagador de prestación humanitaria 13. Pagador Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta 14. Trabajador pago aporte faltante pensión 15. Contratante 16. Pagador Promotor del Servicio Social para la Paz

2. En el numeral 1.2.4 “Campo 30. Tipo de aportante” del capítulo 1 “ARCHIVOS DE ENTRADA” adicionar la aclaración para el tipo de aportante “15 - Contratante”; así:

“15. Contratante: Este tipo de aportante puede ser utilizado por:

1. Aportantes que además de las cotizaciones de sus empleados, acuerden con sus contratistas de prestación de servicios personales el pago de las cotizaciones a los Sistemas Generales de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales; así como los aportes a caja de compensación familiar, si el contratista opta por aportar a este sistema de manera voluntaria. De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024. Para lo cual, el aportante, deberá reportar el tipo de cotizante “59 - Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes”.
2. Personas naturales o jurídicas que afilian al Sistema General de Riesgos Laborales a los contratistas que tienen contrato formal de

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016"

prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes que, adicionalmente estén obligados a realizar el pago de aportes cuando dichos contratistas ejecuten actividades catalogadas por el Ministerio del Trabajo como de alto riesgo, clase IV y V.

3. Aportante que retenga sumas adeudas por sus contratistas, debido a la ausencia de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, durante la ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 26 de la Ley 1393 de 2010."
3. En el numeral 2.1.1.2.2 "Campo 8. Tipo de planilla" del capítulo 1 "ARCHIVOS DE ENTRADA" modificar la aclaración del tipo de planilla "Y. Planilla independientes empresas"; así:

"Y. Planilla independientes empresas: Este tipo de planilla puede ser utilizado por:

1. Aportante "15- Contratante" que además de las cotizaciones de sus empleados, acuerde pagar las cotizaciones a los Sistemas Generales de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales con quienes tenga suscrito contrato de prestación de servicios, así como los aportes a caja de compensación familiar, si el contratista opta por aportar a este sistema de manera voluntaria; para lo cual, deberá reportar el tipo de cotizante "59 - Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes".
2. Aportante "15- Contratante" que corresponda a entidades o instituciones públicas o privadas que tengan personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación y que su actividad esté catalogada en las clases de riesgo IV o V. Para este caso, es obligatorio el aporte al Sistema General de Riesgos Laborales y opcional efectuar en nombre de su contratista, los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud y Pensiones, así como los aportes a cajas de compensación familiar, si el contratista opta por aportar a este sistema de manera voluntaria, caso en el cual el aportante deberá reportar el tipo de cotizante "59 - Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes".

Respecto de los contratistas para los cuales su contratante no cancele por intermedio de esta planilla los aportes a los Sistemas Generales de Salud y Pensiones, aquellos lo deberán hacer a través de la Planilla "I - Planilla Independientes" y reportar el tipo de cotizante "3 - Independiente" de conformidad con la normatividad vigente.

3. Aportante "15- Contratante" que retenga sumas adeudas por sus contratistas, debido a la ausencia de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, durante la ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 26 de la Ley 1393 de 2010.
4. Aportante que sea agremiación, asociación o congregación religiosa autorizada por este Ministerio que paga los aportes de los trabajadores

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016"

independientes agremiados o asociados a ellas para los tipos de cotizantes "16 – Independiente agremiado o asociado" y "57 – Independiente Voluntario a Riesgos Laborales".

- 5. Aportante que sea caja de compensación familiar y que pague aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de los cotizantes identificados como "52 - Beneficiario del Mecanismo de Protección al Cesante".*
- 6. Aportante que sea "8 - Pagador de aportes de los concejales municipales o distritales" y que pague los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los cotizantes "34 - Concejal o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá amparado por póliza de salud", "35 - Concejal municipal o distrital", "36 - Edil de Junta Administradora Local beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional" o "60 - Edil Junta Administradora Local no beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional".*
- 7. Aportante que sea "9 - Pagador de aportes de contrato sindical" y que pague los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los cotizantes "53 - Afiliado partícipe".*
- 8. Aportante que sea "10 - Pagador programa de reincorporación" y que pague los aportes al Sistema General de Pensiones de los cotizantes "61 – Beneficiario programa de reincorporación".*
- 9. Aportante que sea "12- Pagador prestación humanitaria" y que pague los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud de los cotizantes "63. Beneficiario de Prestación humanitaria".*
- 10. Aportante que pague los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales del tipo de cotizante "64- Trabajador Penitenciario".*
- 11. Aportante que sea "13. Pagador Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta" y que pague los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales del tipo de cotizante "67. Voluntario en Primera Respuesta aporte solo riesgos laborales".*
- 12. Aportante que sea "16. Pagador Promotor del Servicio Social para la Paz" y que pague los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales del tipo de cotizante "70. Promotor del Servicio Social para la Paz".*

Cuando por razones operativas, el aportante que utiliza planilla Y requiera utilizar más de una planilla, podrá hacerlo y pagará los intereses de mora, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con los plazos establecidos en los artículos 3.2.2.1, 3.2.2.2 del Decreto 780 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya.

Los cotizantes tipo "16 - Independiente agremiado o asociado", "34 - Concejal o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá amparado por póliza de salud", "35 - Concejal municipal o distrital", "36 Edil de Junta Administradora Local beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional", "53 - Afiliado partícipe", "57 - Independiente voluntario a Riesgos Laborales", "59 - Independientes con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes" o "60 - Edil de Junta Administradora Local no

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016”

beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional” podrán reportar a través de esta planilla sus beneficiarios vinculados mediante UPC adicional, esto es, cotizante tipo 40.

Este tipo de planilla deberá utilizarse cuando se paguen los aportes de los siguientes tipos de cotizantes:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
16	Independiente agremiado o asociado
34	Concejal o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá que percibe honorarios amparado por póliza de salud
35	Concejal municipal o distrital
36	Edil de Junta Administradora Local beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional
40	Beneficiario de UPC Adicional
52	Beneficiario del Mecanismo de Protección al Cesante
53	Afiliado partícipe
57	Independiente voluntario a Riesgos Laborales
59	Independientes con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes
60	Edil de Junta Administradora Local no beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional”.
61	Beneficiario programa de reincorporación
63	Beneficiario de Prestación humanitaria
64	Trabajador penitenciario
67	Voluntario en primera respuesta aporte solo riesgos laborales
70	Promotor del Servicio Social para la Paz

(...)

4. En el numeral 2.1.2.1 “Descripción detallada de las variables de novedades generales. Registro tipo 2” del capítulo 1 “ARCHIVOS DE ENTRADA” modificar las validaciones y origen de los datos de los campos “6 – Subtipo de cotizante”, “16 - RET: Retiro”, “24 - SLN: Suspensión temporal del contrato de trabajo o licencia no remunerada o comisión de servicios”, “25 - IGE: Incapacidad temporal por enfermedad general”, “28 - AVP: Aporte voluntario”, “31 - Código de la administradora de fondos de pensiones a la cual pertenece el afiliado”, “48- Aporte voluntario del afiliado al fondo de pensiones obligatorias”, “49 - Aporte voluntario del aportante al fondo de pensiones obligatoria”; “51 - Aportes a fondo de solidaridad pensional - subcuenta de solidaridad” y “52 - Aportes a fondo de solidaridad pensional - subcuenta de subsistencia”; así:

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
6	2	28	29	N	Subtipo cotizante de	Obligatorio. Lo suministra el aportante. 0. Cuando no aplique ningún subtipo de cotizante 1. Dependiente pensionado por vejez, jubilación o invalidez activo 2. Independiente pensionado por vejez, jubilación o invalidez activo. 3. Cotizante no obligado a cotización a pensiones por edad.

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016"

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						<p>4. Cotizante con requisitos cumplidos para pensión mínima o para indemnización sustitutiva o devolución de saldos.</p> <p>5. Cotizante a quien se le ha reconocido indemnización sustitutiva o devolución de saldos.</p> <p>6. Cotizante perteneciente a un régimen exceptuado de pensiones o a entidades autorizadas para recibir aportes exclusivamente de un grupo de sus propios trabajadores.</p> <p>9. Cotizante pensionado con mesada igual o superior a 25 SMLMV.</p> <p>10. Residente en el exterior afiliado voluntario al Sistema General de Pensiones y/o afiliado facultativo al sistema de Subsidio Familiar</p> <p>11. Conductores del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi</p> <p>12. Conductores del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi. No obligado a cotizar a pensión por encontrarse pensionado</p> <p>13. Cotizante pensionado o con el reconocimiento de una prestación</p> <p>Cuando se reporten los subtipos de cotizante 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9 y 12 el valor del campo "46 – Tarifa de aportes pensiones" de este registro debe ser 0</p> <p>Los subtipos de cotizante 1, 2, 3 y 12 sólo pueden ser reportados hasta el periodo de cotización a pensiones del mes de junio de 2025.</p> <p>El subtipo de cotizante 13 solo puede ser utilizado a partir del periodo de cotización del mes de julio de 2025 y en adelante.</p>
16	1	138	138	A	RET: Retiro	Puede ser un blanco, P, R, X, C o T. Lo suministra el aportante.

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016"

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
24	1	146	146	A	SLN: Suspensión temporal del contrato de trabajo o licencia no remunerada o comisión de servicios	Puede ser un blanco, X, C o S. Lo suministra el aportante
25	1	147	147	A	IGE: Incapacidad temporal por enfermedad general o Licencia por cuidado de la niñez	Puede ser un blanco, X o L. Lo suministra el aportante.
28	1	150	150	A	AVP: Aporte voluntario.	Puede ser un blanco o X. Lo suministra el aportante. Este campo solo puede ser reportado cuando el cotizante se encuentre reportado en S en el campo 5 del archivo "INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN DE LOS COTIZANTES A PENSIONES"
31	6	154	159	A	Código de la administradora de pensiones a la cual pertenece el afiliado	Es un campo obligatorio y solo se permite blanco, si el tipo de cotizante o el subtipo de cotizante no es obligado a aportar al Sistema General de Pensiones. Se debe utilizar un código válido. Cuando el cotizante se encuentre reportado en S en el campo 5 del archivo "INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN DE LOS COTIZANTES A PENSIONES" el Operador de Información reportará el código de la administradora que esté en el campo 3 de dicho registro. Cuando el cotizante se encuentre reportado en N en el campo 5 del archivo "INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN DE LOS COTIZANTES A PENSIONES" y el IBC reportado en el campo "42 - IBC pensión" de este registro sea mayor a 2.3 smlmv, el Operador de Información reportará el código de la ACCAI que esté reportado en el campo 3 de dicho archivo, en caso, que, para ese cotizante, la ACCAI no esté reportada en el archivo, será responsabilidad del aportante suministrar la información de este campo.

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016”

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						Cuando el cotizante se encuentre reportado en N en el campo 5 del archivo “INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN DE LOS COTIZANTES A PENSIONES” y el IBC reportado en el campo “42 - IBC pensión” de este registro sea menor o igual a 2.3 smlmv el Operador de Información reportará el código XXXX correspondiente a Colpensiones como administradora del Componente de Prima Media
48	9	254	262	N	Aporte voluntario del afiliado al fondo de pensiones obligatorias.	Lo suministra el aportante. Solo aplica para las administradoras de pensiones del régimen de ahorro individual. Este campo solo puede ser reportado cuando el cotizante se encuentre reportado en S en el campo 5 del archivo “INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN DE LOS COTIZANTES A PENSIONES”
49	9	263	271	N	Aporte voluntario del aportante al fondo de pensiones obligatoria.	Lo suministra el aportante. Solo aplica para las administradoras de pensiones del régimen de ahorro individual. Este campo solo puede ser reportado cuando el cotizante se encuentre reportado en S en el campo 5 del archivo “INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN DE LOS COTIZANTES A PENSIONES”
51	9	281	289	N	Aportes a fondo de solidaridad pensional subcuenta de solidaridad.	Lo liquida el Operador de Información de acuerdo con la normatividad que le aplique al cotizante.
52	9	290	298	N	Aportes a fondo de solidaridad pensional subcuenta de subsistencia.	Lo liquida el Operador de Información de acuerdo con la normatividad que le aplique al cotizante.

5. En el numeral 2.1.2.2 “Uso de múltiples registros tipo 2 para un mismo cotizante en una planilla” del capítulo 1 “ARCHIVOS DE ENTRADA” modificar la aclaración de este numeral, así:

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016”

“2.1.2.2 Uso de múltiples registros tipo 2 para un mismo cotizante en una planilla

Un registro tipo 2 “Liquidación detallada de aportes” puede ser incluido más de una vez para un mismo cotizante en una misma planilla siempre y cuando se den las siguientes situaciones:

a) Con más de una novedad de ingreso o retiro en un mismo período:

Por cada novedad de ingreso o retiro se debe diligenciar un registro en el cual se incluya la fecha correspondiente a la novedad.

Cuando exista en el mismo periodo una novedad de ingreso y retiro esta se debe dejar en el mismo registro.

b) Con novedades que afectan el valor del Ingreso Base de Cotización - IBC

Cuando se reporten novedades en las cuales se presente un IBC diferente se deberá reportar en un registro cada novedad.

Cuando se presente concurrencia entre una de las novedades “LMA – Licencia de Maternidad o Paternidad”, “IGE – Incapacidad temporal por enfermedad general”, “SLN Suspensión temporal del contrato de trabajo o licencia no remunerada o comisión de servicios”, “IRL – Días de incapacidad por accidente de trabajo o enfermedad laboral” o “VAC – LR – Vacaciones, Licencia Remunerada” y una novedad “VSP Variación permanente de salario” o “VST – Variación transitoria del salario”, por los 30 días del periodo, el aportante reportará la variación en las líneas que sean necesarias. Es responsabilidad del aportante hacer el cálculo del ingreso base de cotización que afecta las novedades que se presentan durante el periodo.

Cuando el aportante requiera reportar una novedad de retiro, respecto de cotizantes que se encuentre en una novedad de ausentismo, como lo es, la novedad de “SLN: Suspensión temporal del contrato de trabajo o licencia no remunerada o comisión de servicios”, “IGE: Incapacidad temporal por enfermedad general”, “LMA: Licencia de Maternidad o de paternidad”, “VAC - LR: Vacaciones, Licencia remunerada” o “IRL: Días de incapacidad por accidente de trabajo o enfermedad laboral”, la novedad de retiro deberá reportarse en una línea diferente teniendo en cuenta que el Ingreso Base de Cotización que se reporta en cada una de las novedades mencionadas anteriormente es diferente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.2.1.10, 3.2.5.1 y 3.2.5.2 el Decreto 780 de 2016.

Cuando el tipo de cotizante sea “3. Independiente”, “4. Madre sustituta”, “16. Independiente agremiado o asociado”, “33. Beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional”, “35. Concejal municipal o distrital no amparado con póliza de salud”, “36. Concejal municipal o distrital no amparado con póliza de salud beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional”, “42. Cotizante independiente pago solo salud”, “43. Cotizante a pensiones con pago por tercero”, “53. Afiliado participe”,

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016”

“56. Prepensionado con aporte voluntario a salud”, “57. Independiente voluntario al Sistema de Riesgos Laborales”, “59. Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes”, o “60. Edil Junta Administradora Local no beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional”, reporte novedades de “IGE: Incapacidad temporal por enfermedad general” o “LMA: Licencia de maternidad o de paternidad”, en el campo días cotizados deberán reportarse los días que dura la novedad y el Ingreso Base de Cotización deberá corresponder al establecido en los artículos 3.2.1.10 y 3.2.5.1 del Decreto 780 de 2016. Para el Sistema General de Riesgos Laborales, la tarifa a reportar debe ser cero, teniendo en cuenta que el artículo 2.2.4.2.1.6. del Decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo primero del Decreto 1528 de 2015, establece que durante el período de duración de estas novedades no se causan cotizaciones.

Cuando el aportante reporte días en el campo “30 - IRL: Días de incapacidad por accidente de trabajo o enfermedad laboral” del registro tipo 2 del archivo tipo 2 para los tipos de cotizantes “16 - Independiente agremiado o asociado”, “23 - Estudiantes aporte solo riesgos laborales”, “34 - Concejal o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá amparado por póliza de salud”, “35 - Concejal municipal o distrital”, “36 - Concejal municipal, distrital o edil de Junta Administradora Local beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional”, “53 - Afiliado partícipe”, “57 - Independiente voluntario al Sistema de Riesgos Laborales”, “59 - Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes”, “60 - Edil Junta Administradora Local no beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional”, “64 - Trabajador penitenciario” o “67 - Voluntario en Primera Respuesta aporte solo riesgos laborales”; el Operador de información no le debe liquidar aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, toda vez que, el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1072 de 2015, establece que durante el período de duración de la novedad de “Incapacidad del trabajador” no se causan cotizaciones a cargo del empleador al Sistema General de Riesgos Laborales.

6. En el numeral 2.1.2.3.1 “Campo 5 - Tipo de cotizante” del capítulo 1 “ARCHIVOS DE ENTRADA” modificar la aclaración de los tipos de cotizante “3 – Independiente”, “43 -Cotizante a pensiones con pago por tercero”, “51 Trabajador de tiempo parcial”, “57 - Independiente voluntario al Sistema de Riesgos Laborales” y “59 - Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes”; así

“03- Independiente: Es utilizado para el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de una persona natural que realiza una actividad económica o presta sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo, está obligado a aportar a los Sistemas Generales de Salud y Pensión.

La cotización a caja de compensación familiar es voluntaria; no aporta a Sena, ICBF, Ministerio de Educación y ESAP. El IBC mínimo para los Sistemas Generales de Salud y Pensión es de 1 SMLMV.

Cuando el cotizante reporte la novedad de ingreso para periodos posteriores a julio de 2016 el valor del IBC será proporcional a los días cotizados sin que este valor sea inferior a la proporción de 1 SMLMV de

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016”

acuerdo con lo establecido en el párrafo 3 del artículo 2.1.3.1 del Decreto 780 de 2016.

En esta categoría se reportan aquellos independientes que no son agremiados o asociados, ni independientes con aporte voluntario al Sistema General de Riesgos Laborales ni con contrato de prestación de servicios. Este tipo de cotizante realizará el pago de los aportes, mes vencido, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016.

Cuando una persona en calidad de independiente tenga en un mismo período de tiempo(mes) varios ingresos derivados de diferentes contratos y/o de actividades desarrolladas por cuenta propia, deberá calcular el ingreso base de cotización - IBC considerando la totalidad de sus ingresos netos mensuales y realizar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en una sola planilla.”

(...)

“43 -Cotizante a pensiones con pago por tercero: Este tipo de cotizante es reportado por un tercero, para el pago de aportes al pilar contributivo del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y muerte de origen común de las mujeres que tengan ingresos menores a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, que no cuenten con vinculación laboral o contractual y se encuentren afiliadas al sistema de salud, como beneficiarias o que estén afiliadas en el régimen subsidiado, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 3 del artículo 21 de la Ley 2381 de 2024.

El Ingreso Base de Cotización deberá corresponder a un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

Este tipo de cotizante realizará el pago de los aportes, mes vencido, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016.

Para el uso de este tipo de cotizante, el operador de información debe validar que la cotizante se encuentre reportada en el campo “15 – Sexo” del archivo “INFORMACIÓN DE LA BASE DE DATOS ÚNICA DE AFILIADOS – BDUA CON DESTINO A LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN” en “F. Femenino”, y que, se encuentre reportada en el campo “14- Régimen” en “S. Subsidiado” o que estén reportadas en el campo “10 - Tipo de Afiliado” en “B. Beneficiario” en el archivo en mención.”

(...)

“51 - Trabajador de tiempo parcial: Es utilizado para el pago de los aportes a los Sistemas Generales de Pensiones, Riesgos Laborales y Caja de Compensación Familiar de los trabajadores dependientes o independientes de tiempo parcial de acuerdo con lo establecido en los artículos 27, 28 y 29 de la Ley 2381 de 2024.

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016”

Para reportar los datos al Sistema General de Pensiones por el cotizante tipo 51 se procederá de la siguiente forma:

1. En el campo 36 del registro tipo 2 del archivo tipo 2 “Número de días cotizados a pensión” se reportará los días laborados en el mes.
2. En el campo 42 del registro tipo 2 del archivo tipo 2 “IBC Pensión” se reportará así:

Número de días cotizados a pensión	IBC Pensión
Entre 1 y 7 días	Un cuarto de un salario mínimo legal mensual vigente
Entre 8 y 14 días	Dos cuartos de un salario mínimo legal mensual vigente
Entre 15 y 21 días	Tres cuartos de un salario mínimo legal mensual vigente
Entre 22 y 30 días	Un salario mínimo legal mensual vigente

Para reportar los datos al Sistema General de Riesgos Laborales para el cotizante tipo 51 se procederá de la siguiente forma:

1. En el campo 38 del registro tipo 2 del archivo tipo 2 “Número de días cotizados a Riesgos Laborales” se reportará 30 días.
2. En el campo 44 del registro tipo 2 del archivo tipo 2 “IBC Riesgos Laborales” debe ser igual a un salario mínimo legal mensual vigente.

Para reportar los datos al Sistema de Subsidio Familiar por el cotizante tipo 51 se procederá de la siguiente forma:

1. En el campo 39 del registro tipo 2 del archivo tipo 2 “Número de días cotizados a Cajas de Compensación” se reportará los días laborados en el mes.
2. En el campo 45 del registro tipo 2 del archivo tipo 2 “IBC CCF” se reportará así:

Número de días cotizados a CCF	IBC CCF
Entre 1 y 7 días	Un cuarto de un salario mínimo legal mensual vigente
Entre 8 y 14 días	Dos cuartos de un salario mínimo legal mensual vigente
Entre 15 y 21 días	Tres cuartos de un salario mínimo legal mensual vigente
Entre 22 y 30 días	Un salario mínimo legal mensual vigente

Para este tipo de cotizante es de carácter obligatorio el reporte de las novedades de ingreso y retiro. El reporte de las novedades de suspensión temporal del contrato de trabajo o licencia no remunerada o comisión de servicios, vacaciones, licencia remunerada, días de incapacidad por accidente de trabajo o enfermedad laboral, variación centros de trabajo, traslado desde otra administradora de pensiones y traslado a otra administradora de pensiones es de carácter informativo.”

(...)

“57- Independiente voluntario al Sistema de Riesgos Laborales. Es utilizado por los trabajadores independientes que voluntariamente se afilien y aporten al Sistema General de Riesgos Laborales. El IBC no podrá ser inferior a un (1) salario mínimo ni superior a veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016”

Este tipo de cotizante aportará por períodos mensuales completos y pagará mes vencido a los Sistemas Generales de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, conforme a lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015. Para el Sistema General de Riesgos Laborales cotizarán conforme a los porcentajes señalados en la tabla que se relaciona a continuación de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1563 de 2016:

TABLA DE COTIZACIONES MÍNIMAS Y MÁXIMAS

Clase de Riesgo	Sección 1	Sección 2	Sección 3	Sección 4	Sección 5	Sección 6	Sección 7	Sección 8	Sección 9	Sección 10	Sección 11
I	0,348%	0,443%	0,522%	0,602%	0,681%	0,761%	0,840%	0,920%	0,999%	1,079%	1,158%
II	0,530%	0,787%	1,044%	1,301%	1,558%	1,815%	2,072%	2,329%	2,586%	2,843%	3,100%
III	1,717%	2,077%	2,436%	2,795%	3,155%	3,514%	3,874%	4,233%	4,592%	4,952%	5,311%
IV	2,871%	3,240%	3,610%	3,980%	4,350%	4,720%	5,090%	5,460%	5,830%	6,200%	6,570%
V	3,339%	3,857%	4,374%	4,891%	5,408%	5,926%	6,443%	6,960%	7,477%	7,995%	8,700%

1. Clase de riesgo I, II y III aportará el valor correspondiente a la sección 3.
2. Clase de riesgo IV, aportará el valor correspondiente a la sección 5.
3. Clase de riesgo V, aportará el valor correspondiente a la sección 8.

Quando este tipo de cotizante reporte la novedad de ingreso, el valor del IBC será proporcional a los días cotizados sin que este valor sea inferior a la proporción de 1 SMLMV de acuerdo con lo establecido en el párrafo 3 del artículo 2.1.3.1 del Título 3 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016

Quando una persona en calidad de independiente tenga en un mismo período de tiempo(mes) varios ingresos derivados de diferentes contratos y/o de actividades desarrolladas por cuenta propia, deberá calcular el ingreso base de cotización - IBC considerando la totalidad de sus ingresos netos mensuales y realizar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en una sola planilla.”

(...)

“59 - Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes: Es utilizado por las personas naturales vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación.

Este tipo de cotizante aporta a los Sistemas Generales de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, la cotización a caja de compensación familiar es voluntaria; no aporta a Sena, ICBF, Ministerio de Educación y ESAP. El IBC mínimo para los Sistemas Generales de Salud, Pensión y Riesgos Laborales es de 1 SMLMV.

Quando por inicio o terminación del contrato de prestación de servicios personales resulte un periodo inferior a un mes, el pago de la cotización al Sistema de Seguridad Social Integral se realizará por el número de

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016”

días que corresponda. El Ingreso Base de Cotización (IBC) no podrá ser inferior a la proporción del salario mínimo mensual legal vigente, de conformidad con el inciso primero del artículo 3.2.7.1 del Decreto 780 de 2016.

Este tipo de cotizante realizará el pago de los aportes, mes vencido, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016.

Cuando un contratista en un mismo período de tiempo(mes) tenga varios contratos de prestación de servicios deberá sumar todos los honorarios devengados en el mes y cotizar sobre una base de cotización mínima de un 40% del valor de dichos honorarios, sin incluir IVA; y realizar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en una sola planilla. La cotización al Sistema General de Riesgos Laborales deberá realizarse de acuerdo con la tarifa más alta según lo indicado en el artículo 2.2.4.2.2.11 del Decreto 1072 de 2015.”

7. En el numeral 2.1.2.3.2 “Campo 6 - Subtipo de cotizante” del capítulo 1 “ARCHIVOS DE ENTRADA” modificar la aclaración de los subtipos de cotizante “1 - Dependiente pensionado por vejez, jubilación o invalidez activo”, “2 - Independiente pensionado por vejez, jubilación o invalidez activo”, “3- Cotizante no obligado a cotizar a pensiones por edad”, “4- Cotizante con requisitos cumplidos para pensión mínima o para indemnización sustitutiva o devolución de saldos” y “12-Conductores del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi no obligado a cotizar a pensión” y se adiciona la aclaración del subtipo de cotizante “13. Cotizante pensionado o con el reconocimiento de una prestación”; así:

“1- Dependiente pensionado por vejez, jubilación o invalidez activo: Este subtipo de cotizante únicamente puede ser utilizado cuando el cotizante es pensionado por vejez, jubilación o invalidez y se encuentre relacionado en el archivo “INFORMACIÓN DE PERSONAS PENSIONADAS” dispuesto mensualmente por este Ministerio en el FTP seguro de cada operador de información con el tipo de pensión “1- Vejez”, “8 – Invalidez Riesgo Común”, “9 – Invalidez Riesgo Laboral” o “10 – Jubilación”.

En este caso, el Ingreso Base de Cotización para el Sistema General de Seguridad Social en Salud podrá ser diferente al del Sistema General de Riesgos Laborales, toda vez que este subtipo de cotizante aporta al Sistema General de Seguridad Social en Salud tanto por su pensión como por su actual relación laboral (cotizante activo), mientras que para el Sistema General de Riesgos Laborales solo deberá aportar por su relación laboral.

Este subtipo de cotizante solamente puede ser reportado hasta el periodo de cotización a pensiones del mes de junio de 2025.

2- Independiente pensionado por vejez, jubilación o invalidez activo: Este subtipo de cotizante únicamente puede ser utilizado cuando el cotizante es pensionado por vejez, jubilación o invalidez y se encuentre relacionado en el archivo “INFORMACIÓN DE PERSONAS

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016”

PENSIONADAS” dispuesto por este Ministerio mensualmente por este Ministerio en el FTP seguro de cada operador de información” con el tipo de pensión “1- Vejez”, “8 – Invalidez Riesgo Común”, “9 – Invalidez Riesgo Laboral” o “10 – Jubilación”.

Este subtipo de cotizante aporta al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales como independiente. En este caso, el Ingreso Base de Cotización para el Sistema General de Salud podrá ser diferente al del Sistema General de Riesgos Laborales, toda vez que este subtipo de cotizante aporta al Sistema General de Seguridad Social en Salud tanto por su pensión como por su contrato de prestación de servicios superior a un mes, mientras que para el Sistema General de Riesgos Laborales solo deberá aportar por su contrato.

Este subtipo de cotizante solamente puede ser reportado hasta el periodo de cotización a pensiones del mes de junio de 2025.

3 - Cotizante no obligado a cotizar a pensiones por edad: No está obligado a cotizar al Sistema General de Pensiones y puede ser utilizado en los siguientes casos:

- a. *Cuando el tipo de cotizante aporte al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales como dependiente y no hayan cotizado en el régimen solidario de prima media con prestación definida y tengan 60 o más años de edad de acuerdo con lo establecido en la Circular 032 de 2007.*
- b. *Cuando el tipo de cotizante aporte al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales como independiente y no haya cotizado al régimen solidario de prima media con prestación definida y tengan 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es varón de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 758 de 1990.*
- c. *En el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, cuando el tipo de cotizante dependiente o independiente nunca haya cotizado al Sistema General de Pensiones y tuvieren cincuenta y cinco (55) años o más de edad, si son hombres, o cincuenta (50) años o más de edad, si son mujeres de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 100 de 1993.*

Para permitir el uso de este subtipo de cotizante, el operador de información debe validar que el cotizante no se encuentre relacionado en el archivo “REPORTE DE PERSONAS NO AUTORIZADAS PARA EL USO DE LOS SUPTIPOS DE COTIZANTE 3 o 4” dispuesto por este Ministerio en el FTP seguro de cada operador de información. Cuando el cotizante se encuentre reportado en este archivo, el operador de información no le permitirá el uso de este subtipo de cotizante y deberá cotizar obligatoriamente al Sistema General de Pensiones.

En caso de que el aportante considere que el cotizante no debería estar reportado en este archivo, el operador de información le deberá comunicar que debe contactarse con la UGPP.

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016”

El archivo “REPORTE DE PERSONAS NO AUTORIZADAS PARA EL USO DE LOS SUPTIPOS DE COTIZANTE 3 o 4” será elaborado por la Unidad de Pensiones y Parafiscales – UGPP y enviado mensualmente a este Ministerio, a través de la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS) del Sistema Integral de Información de la Protección Social – SISPRO de este Ministerio, a más tardar el día 27 de cada mes con la estructura que se encuentra publicada en el portal de SISPRO, en la sección de anexos técnicos (PUB205SUBT).

Este subtipo de cotizante solamente puede ser reportado hasta el periodo de cotización a pensiones del mes de junio de 2025.

4 - Cotizante con requisitos cumplidos para pensión mínima o para indemnización sustitutiva o devolución de saldos: Este subtipo de cotizante solamente podrá ser utilizado por cotizantes que cumplan los requisitos para el reconocimiento de la pensión mínima de vejez de conformidad con la normatividad vigente o cuando cumplan con los requisitos para la indemnización sustitutiva o devolución de saldos en los términos de los artículos 37 y 66 de la Ley 100 de 1993.

Para permitir el uso de este subtipo de cotizante, el operador de información debe validar que el cotizante no se encuentre relacionado en el archivo “REPORTE DE PERSONAS NO AUTORIZADAS PARA EL USO DE LOS SUPTIPOS DE COTIZANTE 3 o 4” dispuesto por este Ministerio en el FTP seguro de cada operador de información. Cuando el cotizante se encuentre reportado en este archivo, el operador de información no le permitirá el uso de este subtipo de cotizante.

En caso de que el aportante considere que el cotizante no debería estar reportado en este archivo, el operador de información le deberá comunicar que debe contactarse con la UGPP.

El archivo “REPORTE DE PERSONAS NO AUTORIZADAS PARA EL USO DE LOS SUPTIPOS DE COTIZANTE 3 o 4” será elaborado por la Unidad de Pensiones y Parafiscales – UGPP y enviado mensualmente a este Ministerio, a través de la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS) del Sistema Integral de Información de la Protección Social – SISPRO de este Ministerio, a más tardar el día 27 de cada mes con la estructura que se encuentra publicada en el portal de SISPRO, en la sección de anexos técnicos (PUB205SUBT).

A partir del periodo de cotización del mes de julio de 2025, este subtipo de cotizante solamente puede ser utilizado cuando el cotizante se encuentre reportado en “S” en el campo 5 del archivo “INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN DE LOS COTIZANTES A PENSIONES” y que el cotizante no se encuentre relacionado en el archivo “REPORTE DE PERSONAS NO AUTORIZADAS PARA EL USO DE LOS SUPTIPOS DE COTIZANTE 3 o 4”

(...)

“12- Conductores del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi no obligado a cotizar a pensión: Es utilizado por los conductores de los equipos

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016”

destinados al servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi de acuerdo con lo establecido en la Sección 1, Capítulo 6 del Título 1, Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.

No cotiza al Sistema General de Pensiones cuando se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

a. Cotizante con 50 años o más de edad, si es mujer, o 55 años o más si es hombre y nunca ha cotizado al Sistema General de Pensiones.

b. Pensionado por vejez.

c. Cotizante que ha recibido indemnización sustitutiva o devolución de aportes.

d. Cotizante con requisitos cumplidos para pensión dado que tiene una edad de 55 años de edad o más y manifiesta que ya ha cumplido los requisitos para adquirir la pensión.

e. Cotizante perteneciente a un régimen exceptuado de pensiones o a entidades autorizadas para recibir aportes exclusivamente de un grupo de sus propios trabajadores

El riesgo ocupacional de los conductores, para efectos del Sistema General de Riesgos Laborales, se clasifica en el nivel cuatro (IV).

Para permitir el uso de este subtipo de cotizante, el operador de información debe validar que el cotizante no se encuentre relacionado en el archivo “REPORTE DE PERSONAS NO AUTORIZADAS PARA EL USO DE LOS SUBTIPOS DE COTIZANTE 3 o 4” dispuesto por este Ministerio en el FTP seguro. Cuando el cotizante se encuentre reportado en este archivo, el operador de información no le permitirá el uso de este subtipo de cotizante. En caso de que el aportante considere que el cotizante no debería estar reportado en este archivo, el operador de información le deberá comunicar que debe contactarse con la UGPP.

El archivo “REPORTE DE PERSONAS NO AUTORIZADAS PARA EL USO DE LOS SUBTIPOS DE COTIZANTE 3 o 4” será elaborado por la Unidad de Pensiones y Parafiscales – UGPP y enviado a este Ministerio, a través de la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS) del Sistema Integral de Información de la Protección Social –SISPRO de este Ministerio con la estructura que se encuentra publicada en el portal de SISPRO, en la sección de anexos técnicos (PUB205SUBT).

Este subtipo de cotizante solamente puede ser reportado hasta el periodo de cotización a pensiones del mes de junio de 2025.

13 - Cotizante pensionado o con el reconocimiento de una prestación: Este subtipo de cotizante es utilizado por las personas que hayan obtenido una pensión de vejez o de invalidez o una prestación en el Sistema General de Pensiones o en los regímenes especiales o exceptuados a quienes no les aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 2381 de 2024

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016”

Para el uso de este subtipo de cotizante, el Operador de Información debe validar que el cotizante se encuentre relacionado en el archivo “INFORMACIÓN DE PERSONAS PENSIONADAS” dispuesto mensualmente por este Ministerio en el FTP seguro de cada operador de información con el tipo de pensión “1- Vejez”, “8 – Invalidez Riesgo Común”, “9 – Invalidez Riesgo Laboral” o “10 – Jubilación”.

8. En el numeral 2.1.2.3.8 “Campo 16 – Retiro – RET” del capítulo 1 “ARCHIVOS DE ENTRADA” modificar las aclaraciones de este numeral; así:

“2.1.2.3.8 Campo 16 – Retiro – RET

Este campo puede tener los siguientes valores:

- X** Cuando se usa este valor, se indica que el aportante retira al cotizante de todos los sistemas para los cuales está liquidando los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
- P** Cuando se usa este valor, se indica que el aportante retira al cotizante únicamente del Sistema General de Pensiones y solo en el archivo de salida para pensiones se marca esta novedad de retiro con una **P**. En los archivos de salida del resto de sistemas se deja en blanco esta novedad.
- R** Este valor solo puede ser utilizado cuando el tipo de cotizante sea “16 - Independiente agremiado o asociado”, “57- Independiente voluntario al Sistema de Riesgos Laborales” o “59- Independiente con contrato de prestación de servicios superior a un mes”. Cuando se usa este valor, se indica que el cotizante se retira únicamente del Sistema General de Riesgos Laborales y solo en el archivo de salida para el Sistema General de Riesgos Laborales se marca esta novedad de retiro con una **R**. En los archivos de salida del resto de sistemas se deja en blanco esta novedad.
- C** Este valor solo puede ser utilizado cuando el tipo de cotizante sea “3- Independiente”, “4- Madre Sustituta”, “16 - Independiente agremiado o asociado”, “33 – Beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional”, “34 - Concejal o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá amparado por póliza de salud”, “35- Concejal municipal o distrital”, “53- Afiliado partícipe”, “57- Independiente voluntario al Sistema de Riesgos Laborales” o “59 - Independiente con contrato de prestación de servicios superior a un mes”. Cuando se usa este valor, se indica que el cotizante se retira únicamente del Sistema de Subsidio Familiar y solo en el archivo de salida para ese Sistema se marca esta novedad de retiro con una **C**. En los archivos de salida del resto de sistemas se deja en blanco esta novedad.
- T** Este valor solo puede ser utilizado cuando el tipo de cotizante sea “59 - Independiente con contrato de prestación de servicios superior a un mes” y el tipo de aportante sea “15- Contratante”. Cuando se usa este valor, se indica que el tipo de aportante “15- Contratante” esta reportando la terminación del contrato de prestación de

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016”

servicios de su contratista. En los archivos de salida para Salud, Pensiones y Riesgos Laborales se marca esta novedad de retiro con una **T**.

Cuando no hay novedad de retiro este campo se deja en blanco.”

9. En el numeral 2.1.2.3.10 “Campo 24 - Suspensión temporal del contrato de trabajo o licencia no remunerada o comisión de servicios o suspensión disciplinaria” del capítulo 1 “ARCHIVOS DE ENTRADA” modificar las aclaraciones de este numeral; así:

“2.1.2.3.10 Campo 24 - Suspensión temporal del contrato de trabajo o licencia no remunerada o comisión de servicios o suspensión disciplinaria

Se debe generar un registro tipo 2 por cada una de las novedades presentadas:

- a. Se deja **en blanco** este campo, cuando se registre el periodo de tiempo en el cual el cotizante no tiene este tipo de novedades. Para los trabajadores dependientes, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales se realizarán por los días laborados, los cuales registra el aportante en los campos 36 - “Número de días cotizados a Pensión”, 37 - “Número de días cotizados a Salud”, 38 - “Número de días cotizados a Riesgos Laborales” y 39 - “Número de días cotizados a Caja de Compensación” del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
- b. Se marca **X** en este campo, cuando se trate de una suspensión temporal del contrato de trabajo, licencia no remunerada o suspensión disciplinaria, en este caso se aplicará el porcentaje de la tarifa correspondiente al empleador para el Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Sistema de Pensiones para aportantes con naturaleza jurídica pública.

Para los demás aportantes, se debe aplicar el porcentaje de IBC correspondiente al empleador para el Sistema General de Seguridad Social en Salud y para el Sistema General de Pensiones, deberá aplicarse la tarifa de 12% o de 16%.

El número de días de esta novedad será registrado por el aportante en los campos 36. - “Número de días cotizados a Pensión”, 37. - “Número de días cotizados a Salud”, 38. - “Número de días cotizados a Riesgos Laborales” y 39. - “Número de días cotizados a Cajas de Compensación Familiar”, del registro tipo 2 del archivo tipo 2.

Para el caso de los NIT que se relacionan a continuación cuando se reporte esta novedad en X, el valor de la tarifa a reportar en el Sistema General de Seguridad Social en Salud será del 12,5% y para el Sistema General de Pensiones será del 16 % con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 37 y 42 del Decreto Ley 021 de 2014:

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016”

SECCIONALES FISCALIA	NIT
Antioquia	800.237.109-4
Armenia – Quindío	800.187.566-1
Barranquilla – Atlántico	800.187.568-6
Bogotá D.C.	800.187.567-9
Bucaramanga – Santander	800.187.569-3
Cali – Valle	800.187.575-8
Cartagena – Bolívar	800.187.578-1
Cúcuta – Norte de Santander	800.187.589-0
Cundinamarca	800.236.041-8
Florencia – Caquetá	800.187.591-6
Ibagué – Tolima	800.187.590-9
Manizales – Caldas	800.187.592-3
Medellín	800.187.597-1
Montería – Córdoba	800.187.606-8
Neiva – Huila	800.187.609-1
Nivel Central	800.152.783-2
Pasto – Nariño	800.187.312-2
Pereira – Risaralda	800.187.615-4
Popayán – Cauca	800.187.621-9
Quibdó – Chocó	800.187.624-0
Riohacha – Guajira	800.187.626-5
Santa Marta – Magdalena	800.187.632-1
Santa Rosa de Viterbo – Duitama	800.235.720-6
Sincelejo – Sucre	800.187.638-3
Tunja – Boyacá	800.187.642-3
Valledupar – Cesar	800.187.644-8
Villavicencio – Meta	800.187.645-5

c. Se marca C en este campo, cuando se trate de una comisión de servicios que aplica solo para aportantes de naturaleza pública. En este caso NO habrá pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales por el periodo que dure la comisión. La entidad que lo recibe en comisión de servicios se hará cargo del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El número de días de esta novedad será registrado por el aportante en los campos de 36 – “Número de días cotizados a Pensión”, 37 - “Número de días cotizados a Salud”, 38 - “Número de días cotizados a Riesgos Laborales” y 39 - “Número de días cotizados a Cajas de Compensación”, del registro tipo 2 del archivo tipo 2.

Para permitir el reporte de esta novedad en “C”, el Operador de Información debe validar que el aportante se encuentre relacionado en el archivo “Entidades de Naturaleza Jurídica Pública” dispuesto por este Ministerio en el FTP seguro de cada operador de información.

d. Se marca S en este campo, cuando el tipo de cotizante sea “59 - Independiente con contrato de prestación de servicios superior a un mes” y el tipo de aportante sea “15- Contratante”. Cuando se usa este valor, se indica que el tipo de aportante “15- Contratante” está reportando que el contrato de prestación de servicios de su contratista está suspendido, y, por tanto, será responsabilidad del contratista realizar el pago de aportes a los Sistemas Generales de Salud y Pensión a que haya lugar en el evento en que no se reporte la novedad de retiro.”

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016”

10. En el numeral 2.1.2.3.15 “Campo 47 - Cotización obligatoria al Sistema General de Pensiones” del capítulo 1 “ARCHIVOS DE ENTRADA” modificar las aclaraciones de este numeral; así:

“2.1.2.3.15 Campo 47 - Cotización obligatoria al Sistema General de Pensiones

Se debe validar el cálculo de esta cotización, multiplicando el valor del campo 42- “IBC Pensión” del registro tipo 2 del archivo tipo 2, por el valor del campo 46 – “Tarifa de aportes a pensiones” del registro tipo 2 del archivo tipo 2. El valor incluido en este campo debe cumplir las reglas de redondeo o aproximación para las cotizaciones, de acuerdo con las normas vigentes.

Cuando se utilice el tipo de planilla “Z - Planilla para pago de cálculo actuarial por omisión en pensiones”, en este campo se registrará el valor reportado en el campo “valor total del cálculo actuarial” generado por la herramienta www.soyactuario.com.co.

Cuando el cotizante se encuentre reportado en “N” en el campo 5 del archivo “INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN DE LOS COTIZANTES A PENSIONES”, el Operador de Información debe validar que el cotizante no se encuentre reportado en el archivo “Cotizantes que cotizan más de una vez”. Archivo que deber ser enviado diariamente por Colpensiones a los Operadores de Información; y, en caso que, el valor reportado en el campo “42 - IBC pensión” para el periodo cotizado sea mayor a 2.3 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, el Operador de Información deberá:

- a. Tomar el valor que corresponda a 2.3 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y multiplicarlo por el valor del campo 46 – “Tarifa de aportes a pensiones” del registro tipo 2 del archivo tipo 2; el resultado de este campo debe ser reportado en el campo “56 - Cotización a pensiones Pilar Contributivo Componente de Prima Media” del Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de Origen Común.
- b. Tomar el valor que exceda los 2.3 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y multiplicarlo por el valor del campo 46 – “Tarifa de aportes a pensiones” del registro tipo 2 del archivo tipo 2; el resultado de este campo debe ser reportado de la siguiente manera:
 - i. El valor que corresponda al 15% de la cotización deberá ser reportado en el campo “57 - Cotización a pensiones Pilar Contributivo Componente Ahorro individual”, del Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de Origen Común.
 - ii. El 1% restante debe ser reportado en el campo “59 – Seguro Previsional” del Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016"

Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de Origen Común.

Cuando el cotizante se encuentre reportado en "N" en el campo 5 del archivo "INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN DE LOS COTIZANTES A PENSIONES", y el cotizante se encuentre reportado en el archivo "Cotizantes que cotizan más de una vez", el Operador de Información antes de realizar la correspondiente liquidación, deberá verificar el valor del Ingreso Base de Cotización que se encuentra reportado en el archivo en mención; y:

- a. *En caso, que el cotizante no haya realizado pagos para el periodo reportado, el Operador de Información debe tomar el valor que corresponda hasta 2.3 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y multiplicarlo por el valor del campo 46 – "Tarifa de aportes a pensiones" del registro tipo 2 del archivo tipo 2; el resultado de este campo debe ser reportado en el campo "56 - Cotización a pensiones Pilar Contributivo Componente de Prima Media" del Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de Origen Común.*
- b. *El valor que exceda los 2.3 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes deberá ser multiplicado por el valor del campo 46 – "Tarifa de aportes a pensiones" del registro tipo 2 del archivo tipo 2; el resultado de este campo deberá ser reportado de la siguiente manera:*
 - i. *El valor que corresponda al 15% de la cotización deberá ser reportado en el campo "57 - Cotización a pensiones Pilar Contributivo Componente Ahorro individual", del Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de Origen Común.*
 - ii. *El 1% restante debe ser reportado en el campo "59 – Seguro Previsional" del Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de Origen Común.*

En caso, que el cotizante este reportado en el archivo "Cotizantes que cotizan más de una vez" con un valor de Ingreso Base de cotización menor a 2.3 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para el periodo reportado, el Operador de Información debe:

- a. *Tomar el valor que corresponda hasta 2.3 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y multiplicarlo por el valor del campo 46 – "Tarifa de aportes a pensiones" del registro tipo 2 del archivo tipo 2; el resultado de este campo debe ser reportado en el campo "56 - Cotización a pensiones Pilar Contributivo Componente de Prima*

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016”

Media” del Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de Origen Común.

- b. *El valor que exceda los 2.3 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes deberá ser multiplicado por el valor del campo 46 – “Tarifa de aportes a pensiones” del registro tipo 2 del archivo tipo 2, el resultado de este campo debe ser reportado de la siguiente manera:*
- i. *El valor que corresponda al 15% de la cotización deberá ser reportado en el campo “57 - Cotización a pensiones Pilar Contributivo Componente Ahorro individual”, del Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de Origen Común.*
 - ii. *El 1% restante debe ser reportado en el campo “59 – Seguro Previsional” del Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de Origen Común.*

En caso, que el cotizante este reportado en el archivo “Cotizantes que cotizan más de una vez” con un valor de Ingreso Base de cotización de 2.3 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para el periodo reportado, el Operador de Información debe multiplicar el Ingreso Base de Cotización reportado por el aportante y multiplicarlo por el valor del campo 46 – “Tarifa de aportes a pensiones” del registro tipo 2 del archivo tipo 2; el resultado de este campo el resultado de este campo debe ser reportado de la siguiente manera:

- i. *El valor que corresponda al 15% de la cotización deberá ser reportado en el campo “57 - Cotización a pensiones Pilar Contributivo Componente Ahorro individual”, del Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de Origen Común.*
- ii. *El 1% restante debe ser reportado en el campo “59 – Seguro Previsional” del Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de Origen Común.*

En los eventos en que la administradora del Pilar Contributivo del Componente de Prima Media del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de Origen Común, reciba para un mismo período de cotización y respecto de un mismo cotizante aportes que superen dos punto tres (2.3) smlmv, deberá enviar a este Ministerio a través de la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS) del Sistema Integral de Información de la Protección Social –SISPRO, con

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016”

la estructura y periodicidad que se encuentra publicada en el portal de SISPRO, en la sección de anexos técnicos (PUB205RPCO), la relación de las planillas redistribuidas a las diferentes administradoras del Componente Complementario de Ahorro Individual (ACCAI) en las cuales se encuentran afiliados los cotizantes.

11. En el numeral 2.1.2.3.16 “Campo 48 - Aporte voluntario del afiliado al fondo de pensiones obligatorias” del capítulo 1 “ARCHIVOS DE ENTRADA” modificar las aclaraciones de este numeral; así:

“2.1.2.3.16 Campo 48 - Aporte voluntario del afiliado al fondo de pensiones obligatorias

En el régimen de prima media es 0. Este campo se debe usar en el caso de que el afiliado realice aportes voluntarios al fondo de pensiones obligatorias. El valor incluido en este campo debe cumplir las reglas de redondeo o aproximación para las cotizaciones, de acuerdo con las normas vigentes. Cuando se diligencie este campo el aportante debió haber reportado el campo 28- “Aporte voluntario a pensión” en **X**.

Cuando el aportante opte por reportar la tarifa del 3% para los periodos de cotización al Sistema General de Pensiones de los meses de abril y mayo de 2020 que se deben pagar en los meses de mayo y junio de la misma anualidad, respectivamente, el afiliado podrá realizar aportes voluntarios al fondo de pensiones obligatorias.

Este campo solo puede ser reportado cuando el cotizante se encuentre reportado en **S** en el campo 5 del archivo “INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN DE LOS COTIZANTES A PENSIONES”.

12. En el numeral 2.1.2.3.17 “Campo 49 - Aporte voluntario del aportante al fondo de pensiones obligatorias” del capítulo 1 “ARCHIVOS DE ENTRADA” modificar las aclaraciones para este numeral; así:

“2.1.2.3.17 Campo 49 - Aporte voluntario del aportante al fondo de pensiones obligatorias

En el régimen de prima media es 0. Este campo se debe usar en el caso de que el afiliado realice aportes voluntarios al fondo de pensiones obligatorias. El valor incluido en este campo debe cumplir las reglas de redondeo o aproximación para las cotizaciones, de acuerdo con las normas vigentes. Cuando se diligencie este campo el aportante debió haber reportado el campo 28- “Aporte Voluntario a Pensión” en **X**.

Este campo solo puede ser reportado cuando el cotizante se encuentre reportado en **S** en el campo 5 del archivo “INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN DE LOS COTIZANTES A PENSIONES”

13. En el numeral 2.1.2.3.18 “Campo 51 - Aportes a fondo de solidaridad pensional – Subcuenta de solidaridad” del capítulo 1 “ARCHIVOS DE ENTRADA” modificar las aclaraciones de este numeral; así:

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016”

“2.1.2.3.18 Campo 51 - Aportes a fondo de solidaridad pensional – Subcuenta de solidaridad

Este campo es obligatorio solo cuando la suma del campo 42 definido en el registro tipo 2 del archivo tipo 2 de todos los registros de un mismo cotizante sean iguales o superiores a cuatro (4) SMLMV para los que estaría obligado a hacer aportes al Fondo de Solidaridad Pensional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 797 de 2003 o la norma que lo modifique o sustituya y el artículo 20 de la Ley 2381 de 2024.

En tal caso, se debe multiplicar el valor del campo “42 – IBC Pensión”, definido en el registro tipo 2 del archivo tipo 2, por 0.5%, factor correspondiente a la Subcuenta de Solidaridad de dicho Fondo. El valor incluido en este campo debe cumplir las reglas de redondeo o aproximación para las cotizaciones, de acuerdo con las normas vigentes.

Aquellos afiliados al Sistema General de Pensiones, con más de una fuente de ingresos cuya sumatoria sea igual o superior a cuatro (4) SMLMV, deberán efectuar el aporte adicional con destino a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad Pensional, mediante el código FSP001 – Fondo de Solidaridad Pensional.

Este campo, deberá reportarse en cero (0), cuando el aportante reporte novedad “SLN: Suspensión temporal del contrato de trabajo o licencia no remunerada o comisión de servicios” en “X” y aporte únicamente la tarifa correspondiente al empleador. También puede ser reportado en cero (0), cuando la liquidación se realice a través del tipo de planilla “J. Planilla para pago de seguridad social en cumplimiento de sentencia judicial” y el aportante reporte únicamente la tarifa correspondiente al empleador, de acuerdo con lo establecido en la sentencia.

Cuando el aportante opte por reportar la tarifa del 3% para los periodos de cotización al Sistema General de Pensiones de los meses de abril y mayo de 2020 que se deben pagar en los meses de mayo y junio de la misma anualidad, respectivamente, no se liquidarán aportes al fondo de solidaridad pensional a la subcuenta de solidaridad, debido a que el Decreto 558 de 2020, establece exclusivamente un aporte del 3% al Sistema General de Pensiones para estos periodos.

Este valor deberá ser enviado únicamente en los archivos de salida de las administradoras del Componente Complementario de Ahorro Individual - ACCAI, para que éstas, de la misma manera envíen los recursos y la información que corresponda al Administrador del Fondo de Solidaridad Pensional.”

14. En el 2.1.2.3.19 “Campo 52 - Aportes a fondo de solidaridad pensional – Subcuenta de subsistencia” del capítulo 1 “ARCHIVOS DE ENTRADA” modificar las aclaraciones para este numeral; así:

“2.1.2.3.19 Campo 52 - Aportes a fondo de solidaridad pensional – Subcuenta de subsistencia

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016”

Este campo es obligatorio solo cuando la suma del campo 42 definido en el registro tipo 2 del archivo tipo 2, de todos los registros de un mismo cotizante sean iguales o superiores a cuatro (4) SMLMV para los que estaría obligado a hacer aportes al Fondo de Solidaridad Pensional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 797 de 2003 o la norma que la modifique o sustituya y con el artículo 20 de la Ley 2381 de 2024.

En tal caso se debe multiplicar el valor del campo “42 – IBC Pensión”, definido en el registro tipo 2 del archivo tipo 2, por el factor correspondiente a la Subcuenta de Subsistencia de dicho fondo. El valor incluido en este campo debe cumplir las reglas de redondeo o aproximación para las cotizaciones, de acuerdo con las normas vigentes.

Adicionalmente, los cotizantes que se encuentre reportados en “S” en el campo 5 del archivo INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN DE LOS COTIZANTES A PENSIONES” deberán aportar a la Subcuenta de Subsistencia de acuerdo con los siguientes rangos, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 797 de 2003

IBC EN SMLMV	FACTOR
Igual a 16 hasta 17	0.2%
Mayor a 17 hasta 18	0.4%
Mayor a 18 hasta 19	0.6%
Mayor a 19 hasta 20	0.8%
Mayor a 20	1.0%

Para los cotizantes que se encuentren reportados en “N” en el campo 5 del archivo “INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN DE LOS COTIZANTES A PENSIONES” deberán aportar a la Subcuenta de Subsistencia de acuerdo con los siguientes rangos, según lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1381 de 2024.

IBC EN SMLMV	FACTOR
Mayor a 4 hasta 7	1.0%
Mayor a 7 hasta 11	1.3%
Mayor a 11 hasta 19	2.0%
Mayor a 19 hasta 20	2.3%
Mayor a 20	2.5%

Aquellos afiliados al Sistema General de Pensiones con más de una fuente de ingresos cuya sumatoria sea igual o superior a cuatro (4) SMLMV, deberán efectuar el aporte adicional con destino a la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, mediante el código FSP001 – Fondo de Solidaridad Pensional.

Este campo deberá reportarse en cero (0), cuando el aportante reporte novedad “SLN: Suspensión temporal del contrato de trabajo o licencia no remunerada o comisión de servicios” y aporte únicamente la tarifa correspondiente al empleador. También puede ser reportado en cero (0), cuando la liquidación se realice a través del tipo de planilla “J. Planilla para pago de seguridad social en cumplimiento de sentencia judicial” y el aportante reporte únicamente la tarifa correspondiente al empleador, de acuerdo con lo establecido en la sentencia.

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016”

Quando el aportante opte por reportar la tarifa del 3% para los periodos de cotización al Sistema General de Pensiones de los meses de abril y mayo de 2020 que se deben pagar en los meses de mayo y junio de la misma anualidad, respectivamente, no se liquidarán aportes al fondo de solidaridad pensional a la subcuenta de subsistencia, debido a que el Decreto 558 de 2020, establece exclusivamente un aporte del 3% al Sistema General de Pensiones para estos periodos.

Este valor deberá ser enviado únicamente en los archivos de salida de las administradoras del Componente Complementario de Ahorro Individual - ACCAI, para que éstas, de la misma manera envíen los recursos y la información que corresponda al Administrador del Fondo de Solidaridad Pensional.”

15. Adicionar el numeral 2.1.2.3.42 “Campo 25 – IGE: Incapacidad temporal por enfermedad general o Licencia por cuidado de la niñez”; así:

“2.1.2.3.42. Campo 25 – IGE: Incapacidad temporal por enfermedad general o Licencia por cuidado de la niñez”

Blanco. Quando se usa este valor, se indica que durante el periodo reportado no se presentó esta novedad.

X. Quando se usa este valor, se indica que el cotizante se encuentra disfrutando durante el periodo reportado de una incapacidad por enfermedad general. El aportante no realizará aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 1772 de 1994, compilado en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1072 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 1528 de 2015.

L. Quando se usa este valor, se indica que el cotizante se encuentra disfrutando de una licencia para el cuidado de la niñez de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.12 del Decreto 780 de 2016, sustituido por el artículo 1 del Decreto 2126 de 2023. En este caso, el aportante no realizará aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 1772 de 1994, compilado en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1072 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 1528 de 2015.

Quando no hay novedad de Incapacidad temporal por enfermedad general o Licencia por cuidado de la niñez este campo se deja en blanco.

En los archivos de salida este campo se reportará en “X”.

16. En el numeral 1 “REGISTRO TIPO 3. TOTAL APORTES DEL PERÍODO PARA PENSIONES” del capítulo 2 “REGISTROS DE TOTALES GENERADOS POR LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN” modificar este numeral; así:

“1. REGISTRO TIPO 3. TOTAL APORTES DEL PERÍODO PARA PENSIONES

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016”

Este tipo de registro se utilizará para reportar el total de la liquidación de aportes del empleador a cada una de las administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, por el período liquidado.

Este registro no debe ser enviado por el aportante en ningún caso. Los campos de este registro son generados o calculados por el sistema del operador de información.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	2	1	2	N	Tipo de registro.	Obligatorio. Debe ser 03. Lo genera el sistema del operador de información.
2	5	3	7	N	Secuencia.	Debe iniciar en 00001 y ser secuencial para el resto de registros.
3	6	8	13	A	Código administradora del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común.	Obligatorio, debe ser un código válido.
4	16	14	29	A	Número de identificación (NIT) de la administradora de pensiones.	Obligatorio.
5	1	30	30	N	Dígito de verificación de la administradora de pensiones.	Obligatorio. Lo asigna el sistema del operador de información.
6	13	31	43	N	Valor total cotizaciones obligatorias reportadas	Sumatoria del campo 47 del registro tipo 2 del archivo tipo 2, para la administradora de pensiones correspondiente.
7	13	44	56	N	Valor total cotizaciones voluntarias realizadas por los afiliados	Sumatoria del campo 48 del registro tipo 2 del archivo tipo 2, para la administradora de pensiones correspondiente.
8	13	57	69	N	Valor total cotizaciones voluntarias realizadas por el aportante	Sumatoria del campo 49 del registro tipo 2 del archivo tipo 2, para la administradora de pensiones correspondiente.
9	13	70	82	N	Valor total aportes a fondo de solidaridad pensional subcuenta de solidaridad	Sumatoria del campo 51 del registro tipo 2 del archivo tipo 2. El valor total deberá ser enviado únicamente a las administradoras del Componente Complementario de Ahorro Individual (ACCAI)
10	13	83	95	N	Valor total aportes a fondo de solidaridad	Sumatoria del campo 52 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016”

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
					pensional subcuenta de subsistencia	El valor total deberá ser enviado únicamente a las administradoras del Componente Complementario de Ahorro Individual (ACCAI)
11	5	96	100	N	Número de días de mora liquidados.	El valor lo debe calcular el operador de información de acuerdo con la fecha de pago de la planilla. Cuando se utilice la planilla U, el operador de información calculará el número de días de mora utilizando el valor registrado en el campo 9 - "Fecha pago planilla asociada a esta planilla". Cuando se utilice la planilla Z este campo siempre será cero (0)
12	"11	101	111	N	Valor intereses de mora sobre el valor total de las cotizaciones del período liquidado.	Liquidación del valor en mora del campo 6 del registro tipo 3. Cuando se utilice la planilla Z este campo siempre será cero (0)
13	11	112	122	N	Valor intereses de mora sobre el valor total aporte al Fondo de Solidaridad Pensional Subcuenta de Solidaridad.	Liquidación del valor en mora del campo 9 del registro tipo 3. Cuando se utilice la planilla Z este campo siempre será cero (0) El valor total deberá ser enviado únicamente a las administradoras del Componente Complementario de Ahorro Individual (ACCAI)
14	11	123	133	N	Valor intereses de mora sobre el valor total aporte Fondo de Solidaridad Pensional Subcuenta de Subsistencia.	Liquidación del valor en mora del campo 10 del registro tipo 3. Cuando se utilice la planilla Z este campo siempre será cero (0) El valor total deberá ser enviado únicamente a las administradoras del Componente Complementario de Ahorro Individual (ACCAI)
15	13	134	146	N	Total a pagar a la administradora	Cálculo de la suma de los valores de los campos 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13 y 14 del registro tipo 3.
16	8	147	154	N	Total afiliados por administradora	Es el número de afiliados únicos que en la planilla le están cotizando a la administradora.

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016”

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
17	11	155	165	N	Seguro Previsional	En este campo se deberá reportar el 1% restante de la tarifa del 16% enviado a la administradora del Componente Complementario de Ahorro Individual – ACCAI. Este campo deberá ser reportado únicamente a la administradora del Componente de Prima Media
TOTAL		165				

17. En el numeral 1 “DEFINICIÓN DE LOS ARCHIVOS DE SALIDA PARA LAS ADMINISTRADORAS DE PENSIONES” del capítulo 3 “ARCHIVOS DE SALIDA GENERADOS POR LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN A LAS ADMINISTRADORAS” modificar este numeral; así:

“1.DEFINICIÓN DE LOS ARCHIVOS DE SALIDA PARA LAS ADMINISTRADORAS DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES O DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LA VEJEZ, INVALIDEZ Y MUERTE DE ORIGEN COMÚN.

Este archivo contiene la información correspondiente a cada administradora del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común; así:

1.1 Registro de salida tipo 1. Encabezado

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	5	1	5	N	Número del registro	Debe ser 00000 para este caso
2	1	6	6	N	Tipo de registro	Debe ser 1 para este caso
3	2	7	8	N	Código de formato.	Debe ser 02 para este caso
4	16	9	24	A	Número de identificación (NIT) de la administradora de pensiones.	Debe ser el número del NIT de la administradora correspondiente.
5	1	25	25	N	Dígito de verificación del NIT.	Debe ser el dígito de verificación del NIT de la administradora -- correspondiente.
6	200	26	225	A	Nombre o razón social del aportante.	El registrado en el campo 4 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
7	2	226	227	A	Tipo documento del aportante.	El registrado en el campo 5 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
8	16	228	243	A	Número de identificación del aportante.	El registrado en el campo 6 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
9	1	244	244	N	Dígito de verificación aportante.	El registrado en el campo 7 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016”

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
10	2	245	246	A	Tipo de aportante.	El registrado en el campo 21 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
11	40	247	286	A	Dirección correspondencia.	El registrado en el campo 11 del archivo tipo 1.
12	3	287	289	A	Código ciudad o municipio.	El registrado en el campo 12 del archivo tipo 1.
13	2	290	291	A	Código departamento.	El registrado en el campo 13 del archivo tipo 1.
14	10	292	301	N	Teléfono.	El registrado en el campo 15 del archivo tipo 1.
15	10	302	311	N	Fax.	El registrado en el campo 16 del archivo tipo 1.
16	60	312	371	A	Correo electrónico.	El registrado en el campo 17 del archivo tipo 1.
17	7	372	378	A	Período de pago: (aaaa-mm).	El registrado en el campo 15 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
18	6	379	384	A	Código de la ARL.	El registrado en el campo 14 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
19	1	385	385	A	Tipo de planilla	El registrado en el campo 8 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
20	10	386	395	A	Fecha de pago de la planilla asociada a esta planilla (aaaa-mm-dd).	El registrado en el campo 10 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
21	10	396	405	A	Fecha de pago (aaaa-mm-dd)	El registrado en el campo 18 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
22	10	406	415	A	Nº de la planilla asociada a esta planilla	El registrado en el campo 9 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
23	10	416	425	A	Número de radicación o de la planilla integrada de liquidación de aportes.	El registrado en el campo 17 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
24	1	426	426	A	Forma de presentación.	El registrado en el campo 11 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
25	10	427	436	A	Código de la sucursal o de la dependencia	El registrado en el campo 12 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
26	40	437	476	A	Nombre de la sucursal o de la dependencia.	El registrado en el campo 13 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
27	5	477	481	N	Número total de empleados.	El registrado en el campo 19 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
28	5	482	486	N	Número total de afiliados a la administradora.	Es el número de afiliados que en la planilla le están cotizando a la administradora.
29	2	487	488	N	Código del operador.	Es el código del operador de información por donde se realizó el pago de la planilla.
30	1	489	489	N	Modalidad de la planilla.	El registrado en el campo 2 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
31	5	490	494	N	Días de mora.	El valor lo debe calcular el operador de información de

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016"

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						acuerdo con la fecha de pago de la planilla.
32	8	495	502	N	Número de registros de salida tipo 2.	El contenido de este campo lo debe calcular el operador de información y corresponde a la cantidad de registros del registro salida tipo 2 liquidación detallada incluidos en este archivo.
33	1	503	503	A	Clase de aportante	El registrado en el campo 7 del archivo tipo 1
34	1	504	504	N	Naturaleza jurídica	El registrado en el campo 8 del archivo tipo 1
35	1	505	505	A	Tipo persona	El registrado en el campo 9 del archivo tipo 1
36	10	506	515	A	Fecha actualización archivo tipo 1. Formato (AAAA-MM-DD).	Obligatorio. Debe ser diligenciado por el operador de información
TOTAL				515		

1.2 Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	5	1	5	N	Secuencia.	Debe iniciar en 00001 y ser secuencial para el resto de registros.
2	1	6	6	N	Tipo de registro.	Debe ser 2 para este caso
3	2	7	8	A	Tipo identificación del cotizante.	El registrado en el campo 3 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
4	16	9	24	A	No. de identificación del cotizante.	El registrado en el campo 4 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
5	2	25	26	N	Tipo de cotizante.	El registrado en el campo 5 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
6	2	27	28	N	Subtipo de cotizante.	El registrado en el campo 6 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
7	1	29	29	A	Extranjero no obligado a cotizar a pensiones.	El registrado en el campo 7 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
8	1	30	30	A	Colombiano en el exterior.	El registrado en el campo 8 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
9	2	31	32	A	Código del departamento de la ubicación laboral.	El registrado en el campo 9 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
10	3	33	35	A	Código del municipio de la ubicación laboral.	El registrado en el campo 10 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
11	20	36	55	A	Primer apellido.	El registrado en el campo 11 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
12	30	56	85	A	Segundo apellido.	El registrado en el campo 12 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016"

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
13	20	86	105	A	Primer nombre.	El registrado en el campo 13 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
14	30	106	135	A	Segundo nombre.	El registrado en el campo 14 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
15	1	136	136	A	ING: Ingreso.	El registrado en el campo 15 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
16	1	137	137	A	RET: Retiro.	El registrado en el campo 16 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
17	1	138	138	A	TDP: Traslado de otra administradora de pensiones.	El registrado en el campo 19 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
18	1	139	139	A	TAP: Retiro a otra administradora de pensiones.	El registrado en el campo 20 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
19	1	140	140	A	VSP: Variación permanente de salario.	El registrado en el campo 21 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
20	1	141	141	A	VST: Variación transitoria del salario.	El registrado en el campo 23 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
21	1	142	142	A	SLN: Suspensión temporal del contrato de trabajo, licencia no remunerada o comisión de servicios.	El registrado en el campo 24 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
22	1	143	143	A	IGE: Incapacidad temporal por enfermedad general o Licencia por cuidado de la niñez	El registrado en el campo 25 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
23	1	144	144	A	LMA: Licencia de maternidad o paternidad.	El registrado en el campo 26 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
24	1	145	145	A	VAC - LR : Vacaciones, Licencia remunerada	El registrado en el campo 27 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
25	1	146	146	A	AVP: Aporte voluntario al Fondo de Pensiones Obligatorias.	El registrado en el campo 28 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
26	2	147	148	N	Días cotizados.	El registrado en el campo 36 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
27	9	149	157	N	Salario básico.	El registrado en el campo 40 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
28	9	158	166	N	Ingreso Base Cotización.	El registrado en el campo 42 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
29	7	167	173	N	Tarifa.	El registrado en el campo 46 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
30	9	174	182	N	Cotización obligatoria.	El registrado en el campo 47 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
31	9	183	191	N	Cotización voluntaria al fondo de pensiones obligatorias del afiliado.	El registrado en el campo 48 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016"

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
32	9	192	200	N	Cotización voluntaria que realiza el aportante al fondo de pensiones obligatorias.	El registrado en el campo 49 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
33	9	201	209	N	Total cotización.	El registrado en el campo 50 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
34	9	210	218	N	Aportes a fondo de solidaridad pensional: Subcuenta de solidaridad	El registrado en el campo 51 del registro tipo 2 del archivo tipo 2. Este valor deberá ser enviado únicamente a las administradoras del Componente Complementario de Ahorro Individual
35	9	219	227	N	Aportes a fondo de solidaridad pensional: Subcuenta de subsistencia	El registrado en el campo 52 del registro tipo 2 del archivo tipo 2. Este valor deberá ser enviado únicamente a las administradoras del Componente Complementario de Ahorro Individual
36	9	228	236	N	Valor no retenido por aportes voluntarios.	El registrado en el campo 53 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
37	1	237	237	A	Correcciones	El registrado en el campo 22 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
38	1	238	238	A	Tipo de salario	El registrado en el campo 41 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
39	1	239	239	A	Indicador tarifa especial pensiones	El registrado en el campo 79 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
40	10	240	249	A	Fecha de ingreso. Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 80 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
41	10	250	259	A	Fecha de retiro. Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 81 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
42	10	260	269	A	Fecha inicio VSP Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 82 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
43	10	270	279	A	Fecha inicio SLN Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 83 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
44	10	280	289	A	Fecha Fin SLN Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 84 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
45	10	290	299	A	Fecha inicio IGE Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 85 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
46	10	300	309	A	Fecha fin IGE. Formato (AAAA-MM-DD)	El registrado en el campo 86 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
47	10	310	319	A	Fecha inicio LMA Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 87 del registro tipo 2 del archivo tipo 2

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016”

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
48	10	320	329	A	Fecha fin LMA Formato (AAAA-MM-DD)	El registrado en el campo 88 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
49	10	330	339	A	Fecha inicio VAC – LR Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 89 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
50	10	340	349	A	Fecha fin VAC – LR Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 90 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
51	10	350	359	A	Fecha inicio IRL Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 93 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
52	10	360	369	A	Fecha fin IRL Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 94 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
53	2	370	371	N	IRL: Días de incapacidad por accidente de trabajo o enfermedad de trabajo o enfermedad laboral	El registrado en el campo 30 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
54	9	372	380	N	IBC Pilar Contributivo Componente prima media	En este campo se debe reportar hasta 2.3 SMLMV del valor reportado en el campo 28 de este registro Este valor debe ser reportado únicamente a la administradora del Pilar Contributivo del Componente de Prima Media.
55	9	381	389	N	IBC Pilar Contributivo Componente Ahorro individual	En este campo se debe reportar el valor que exceda 2.3 SMLMV del valor reportado en el campo 28 de este registro. Este valor debe ser reportado únicamente a la administradora del Pilar Contributivo del Componente Complementario de Ahorro individual
56	9	390	398	N	Cotización a pensiones Pilar Contributivo Componente de Prima Media	Este valor corresponde al valor multiplicado en el campo 54 de este registro, por el valor del campo 46 – “Tarifa de aportes a pensiones” del registro tipo 2 del archivo tipo 2. Este valor debe ser reportado únicamente a la administradora del Pilar Contributivo del Componente de Prima Media.
57	9	399	407	N	Cotización a pensiones Pilar Contributivo Componente Ahorro individual	En este campo se debe reportar únicamente el 15% de la cotización, el cual es el resultado del valor

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016"

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						<p>multiplicado en el campo 55 de este registro, por el valor del campo 46 – “Tarifa de aportes a pensiones” del registro tipo 2 del archivo tipo 2.</p> <p>Este valor debe ser reportado únicamente a las administradoras del Pilar Contributivo del Componente Complementario de Ahorro individual</p>
58	1	408	408	A	Transición	<p>Este valor debe ser tomado del campo 5 “INFORMACIÓN DE AFILIACIÓN DE LOS COTIZANTES A PENSIONES”</p>
59	9	409	417	N	Seguro Previsional	<p>En este campo se deberá reportar el 1% restante de la tarifa del 16% enviado a la administradora del Componente Complementario de Ahorro Individual – ACCAI.</p> <p>Este campo deberá ser reportado únicamente a la administradora del Componente de Prima Media</p>
TOTALES				417		

1.3 Registro de salida tipo 3. Totales

RENGLÓN 31. APORTES						
CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	5	1	5	N	Registro de total de aportes del período declarado.	Debe ser 00031 para este caso
2	1	6	6	N	Tipo de registro	Debe ser 3 para este caso
3	13	7	19	N	Ingreso Cotización. Base	Sumatoria del campo 28 del registro salida tipo 2 - liquidación detallada para las administradoras de pensiones
4	13	20	32	N	Cotización obligatoria.	Sumatoria del campo 30 del registro salida tipo 2 - liquidación detallada para las administradoras de pensiones
5	13	33	45	N	Cotización voluntaria que realiza el afiliado al fondo de pensiones obligatorias.	Sumatoria del campo 31 del registro salida tipo 2 - liquidación detallada para las administradoras de Pensiones
6	13	46	58	N	Cotización voluntaria que realiza el aportante	Sumatoria del campo 32 del registro salida tipo 2 -

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016"

RENGLÓN 31. APORTES						
CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
					al fondo de pensiones obligatorias.	liquidación detallada para las administradoras de pensiones
7	13	59	71	N	Total cotización.	Sumatoria del campo 33 del registro salida tipo 2 - liquidación detallada para las administradoras de pensiones
8	13	72	84	N	Aportes a fondo de solidaridad pensional: Subcuenta de solidaridad.	Sumatoria del campo 34 del registro salida tipo 2 - liquidación detallada para las administradoras de pensiones
9	13	85	97	N	Aportes a fondo de solidaridad pensional Subcuenta de subsistencia.	Sumatoria del campo 35 del registro salida tipo 2 - liquidación detallada para las administradoras de pensiones
10	13	98	110	N	IBC Pilar Contributivo Componente prima media	Sumatoria del campo 54 del registro salida tipo 2 - liquidación detallada para las administradoras de pensiones
11	13	111	123	N	IBC Pilar Contributivo Componente Ahorro individual	Sumatoria del campo 55 del registro salida tipo 2 - liquidación detallada para las administradoras de pensiones
12	13	124	136	N	Cotización a pensiones Pilar Contributivo Componente de Prima Media	Sumatoria del campo 56 del registro salida tipo 2 - liquidación detallada para las administradoras de pensiones
13	13	137	149	N	Cotización a pensiones Pilar Contributivo Componente Ahorro individual	Sumatoria del campo 57 del registro salida tipo 2 - liquidación detallada para las administradoras de pensiones
14	13	150	162	N	Seguro Previsional	Sumatoria del campo 59 del registro salida tipo 2 - liquidación detallada para las administradoras de pensiones
TOTAL				162		

RENGLÓN 36. MORA						
CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	5	1	5	N	Registro de intereses de mora.	Debe ser 00036 para este caso
2	1	6	6	N	Tipo de registro.	Debe ser 3 para este caso
3	5	7	11	N	Número de días de mora liquidado.	El registrado en el campo 31 del registro salida tipo 1 - Encabezado para las administradoras de pensiones
4	11	12	22	N	Mora en las cotizaciones.	Liquidación del valor en mora del campo 7 del renglón 31- aportes del archivo de salida para las administradoras de pensiones

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016"

RENGLÓN 36. MORA							
CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS	
		Inicial	Final				
5	11	23	33	N	Mora al Fondo de Solidaridad Pensional -Subcuenta de Solidaridad.	Liquidación del valor en mora del campo 8 del renglón 31- aportes del archivo de salida para las administradoras de pensiones	
6	11	34	44	N	Mora al Fondo de Solidaridad Pensional - Subcuenta de Subsistencia.	Liquidación del valor en mora del campo 9 del renglón 31- aportes del archivo de salida para las administradoras de pensiones	
7	11	45	55	N	Mora en las cotizaciones Pilar Contributivo Componente de Prima Media	Liquidación del valor en mora del campo 56 del renglón 31- aportes del archivo de salida para las administradoras de pensiones	
8	11	56	66	N	Mora en las cotizaciones Pilar Contributivo Componente Ahorro individual	Liquidación del valor en mora del campo 57 del renglón 31- aportes del archivo de salida para las administradoras de pensiones	
9	11	67	77	N	Mora Seguro Previsional	Liquidación del valor en mora del campo 59 del renglón 31- aportes del archivo de salida para las administradoras de pensiones	
TOTAL		77					

RENGLÓN 39. TOTAL						
CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	5	1	5	N	Registro de intereses de mora.	Debe ser 00039 para este caso
2	1	6	6	N	Tipo de registro.	Debe ser 3 para este caso
3	13	7	19	N	Total cotización.	Suma del campo 7 del renglón 31- aportes del archivo de salida para las administradoras de pensiones más el campo 4 del renglón 36 mora del archivo de salida para las administradoras de pensiones
4	13	20	32	N	Total aportes a Fondo de Solidaridad Pensional - Subcuenta de Solidaridad.	Suma del campo 8 del renglón 31- aportes del archivo de salida para las administradoras de pensiones más el campo 5 del renglón 36 mora del archivo de salida para las administradoras de pensiones
5	13	33	45	N	Total aportes a Fondo de Solidaridad Pensional - Subcuenta Subsistencia.	Suma del campo 9 del renglón 31- aportes del archivo de salida para las administradoras de pensiones más el campo 6 del renglón 36 mora del archivo de salida para las administradoras de pensiones
6	13	46	58	N	Total Cotización a pensiones Pilar Contributivo Componente de Prima Media	Suma del campo 12 del renglón 31- aportes del archivo de salida para las administradoras de pensiones más el campo 7 del renglón 36 mora del archivo

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016”

REGLÓN 39. TOTAL						
CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						de salida para las administradoras de pensiones
7	13	59	71	N	Total Cotización a pensiones Pilar Contributivo Componente Ahorro individual	Suma del campo 13 del renglón 31- aportes del archivo de salida para las administradoras de pensiones más el campo 8 del renglón 36 mora del archivo de salida para las administradoras de pensiones
8	13	72	84	N	Total Previsional Seguro	Suma del campo 14 del renglón 31- aportes del archivo de salida para las administradoras de pensiones más el campo 9 del renglón 3 mora del archivo de salida para las administradoras de pensiones
TOTAL					84	

1.4 Registro de Salida Tipo 4. Datos adicionales para del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inic	Final			
1	1	1	1	N	Tipo de registro	Debe ser 4 para este caso
2	1	2	2	N	Indicador UGPP	Es el reportado por la UGPP en el archivo PUB205RTRI en el campo 9 y validado por el operador de información al diligenciar el tipo de planilla “O”, “Q” o “U”.
3	14	3	16	A	Número de acto administrativo UGPP	Es el reportado por la UGPP en el archivo PUB205RTRI
4	1	17	17	N	Indicador actividades económicas de acuerdo con lo previsto en el inciso 2 del artículo 1 del Decreto Legislativo 688 de 2020	Es el reportado por la UGPP en el archivo PUB205RTRI en el campo 10

Cuando no hay aportes a una administradora de pensiones y solo se hacen los aportes al Fondo de Solidaridad Pensional se debe generar el archivo de salida descrito anteriormente con destino al Fondo de Solidaridad Pensional.

Por cada pago de aportes realizado por un aportante a través de la planilla integrada de liquidación de aportes – PILA, el operador de información debe enviar un archivo de salida de información y un archivo de datos generales del aportante a cada una de las administradoras a las cuales se les realiza el pago. Los archivos deben ser remitidos diariamente a las administradoras con la información de los pagos realizados efectivamente ese mismo día.”

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016”

18. En el numeral 1 “RELACIÓN TIPO DE APORTANTE VS NATURALEZA JURÍDICA DEL APORTANTE” del capítulo 4 “VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS” modificar la tabla “2. R01 - Regla de validación – Tipo de aportante vs naturaleza jurídica del aportante” en el sentido de adicionar el tipo de aportante “15 -Contratante”; así:

“Tabla 2. R01 - Regla de validación – Tipo de aportante vs naturaleza jurídica del aportante

TIPOS DE APORTANTE		NATURALEZA JURÍDICA DEL APORTANTE				
Código o No.	Tipo de aportante	1	2	3	4	5
01	Empleador	X	X	X		
02	Independiente		X			
03	Entidades o universidades públicas de los regímenes Especial y de Excepción	X				
04	Agremiaciones, asociaciones o congregaciones religiosas		X			
05	Cooperativas y precooperativas de trabajo asociado		X			
06	Misión diplomática, consular o de organismos multilaterales no sometidos a la legislación colombiana				X	X
07	Organizaciones administradoras del programa de hogares de bienestar		X			
08	Pagador de aportes de los concejales municipales o distritales	X				
09	Pagador de aportes contrato sindical	X	X	X		
10	Pagador programa de reincorporación	X				
11	Pagador aportes parafiscales del Magisterio	X				
12	Pagador prestación humanitaria	X				
13	Pagador Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta	X	X			
14	Trabajador pago aporte faltante pensión		X			
15	Contratante	X	X	X	X	X
16	Pagador Promotor del Servicio Social para la Paz	X				

Resultado: Cuando en la información de una planilla reportada por un aportante se presente que el cruce entre tipo de aportante y naturaleza jurídica del aportante **No** sea “X”, el archivo no debe pasar la malla de validación y el operador de información le debe informar al aportante el error presentado.”

19. En el numeral 2 “RELACIÓN TIPO DE APORTANTE VS CLASE DE APORTANTE” del capítulo 4 “VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS” modificar la tabla “4. R02 - Regla de validación – Tipo de aportante vs clase de aportante” en el sentido de adicionar el tipo de aportante “15 -Contratante”; así:

“Tabla 4. R02 - Regla de validación – Tipo de aportante vs clase de aportante

CÓDIGO o No.	TIPO DE APORTANTE	CLASE				
		A	B	C	D	I
01	Empleador	X	X	X	X	
02	Independiente					X
03	Entidades o universidades públicas de los regímenes Especial y de Excepción	X	X			
04	Agremiaciones, asociaciones o congregaciones religiosas.	X	X			
05	Cooperativas y precooperativas de trabajo asociado	X	X			

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016”

CÓDIGO o No.	TIPO DE APORTANTE	CLASE				
		A	B	C	D	I
06	Misión diplomática, consular o de organismos multilaterales no sometidos a la legislación colombiana	X	X			
07	Organizaciones administradoras del programa de hogares de bienestar	X	X			
08	Pagador de aportes de los concejales municipales o distritales		X			
09	Pagador de aportes contrato sindical	X	X			
10	Pagador programa de reincorporación	X	X			
11	Pagador aportes parafiscales del Magisterio	X				
12	Pagador prestación humanitaria	X	X			
13	Pagador Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta	X	X			
14	Trabajador Pago aporte faltante pensión					X
15	Contratante	X	X	X		X
16	Pagador Promotor del Servicio Social para la Paz	X				

Resultado: Cuando en la información de una planilla reportada por un aportante se presente que el cruce entre tipo de aportante y clase de aportante **No** sea “X”, el archivo no pasa la malla de validación y el operador de información le debe informar al aportante el error presentado.”

20. En el numeral 3 “RELACIÓN TIPO DE APORTANTE VS TIPO DE PERSONA” del capítulo 4 “VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS” modificar la tabla “6. R03 - Regla de validación – tipo de aportante vs tipo de persona” en el sentido de adicionar el tipo de aportante “15 - Contratante”; así:

“Tabla 6. R03 - Regla de validación – tipo de aportante vs tipo de persona

CÓDIGO o No.	TIPO DE APORTANTE	TIPO PERSONA	
		J	N
01	Empleador	X	X
02	Independiente		X
03	Entidades o universidades públicas de los regímenes Especial y de Excepción	X	
04	Agremiaciones, asociaciones o congregaciones religiosas.	X	
05	Cooperativas y precooperativas de trabajo asociado	X	
06	Misión diplomática, consular o de organismos multilaterales no sometidos a la legislación colombiana	X	
07	Organizaciones administradoras del programa de hogares de bienestar	X	
08	Pagador de aportes de los concejales municipales o distritales	X	
09	Pagador de aportes contrato sindical	X	
10	Pagador programa de reincorporación	X	
11	Pagador aportes parafiscales del Magisterio	X	
12	Pagador prestación humanitaria	X	
13	Pagador Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta	X	
14	Trabajador Pago aporte faltante pensión		X
15	Contratante	X	X
16	Pagador Promotor del Servicio Social para la Paz	X	

Resultado: Cuando en la información de una planilla reportada por un aportante se presente que el cruce entre tipo de aportante y tipo de persona **No** sea “X”, el archivo no pasa la malla de validación y el operador de información le debe informar al aportante el error presentado.”

21. En el numeral 4 “RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS TIPO DE APORTANTE” del capítulo 4 “VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS” modificar las tablas “7. Tipo de aportante”, y “9. R04 – Regla de validación

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016”

TIPOS DE COTIZANTES	CÓDIGO o No.	TIPO DE APORTANTE																
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	
Cooperados o precooperativas de trabajo asociado	31					X										X		
Cotizante miembro de la carrera diplomática o consular de un país extranjero o funcionario de organismo multilateral	32						X									X		
Beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	33		X															
Concejal o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá amparado por póliza de salud.	34								X							X		
Concejal municipal o distrital	35								X							X		
Concejal municipal, distrital o edil de Junta Administradora Local beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	36								X									
Beneficiario UPC adicional	40	X	X	X	X	X	X	X	X	X								
Cotizante independiente pago sólo salud	42		X															
Cotizante a pensiones con pago por tercero	43		X															
Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración mayor o igual a un mes	44	X																
Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración menor a un mes	45	X																
Trabajador dependiente de entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones – Aportes patronales	47	X																
Trabajador de tiempo parcial	51	X	X	X		X	X									X		
Beneficiario del mecanismo de protección al cesante	52	X																
Afiliado participe	53									X						X		

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016”

TIPOS DE COTIZANTES	CÓDIGO o No.	TIPO DE APORTANTE															
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Prepensionado de entidad en liquidación.	54	X															
Afiliado participe – dependiente	55									X						X	
Prepensionado con aporte voluntario a salud	56		X														
Independiente voluntario al Sistema General de Riesgos Laborales	57		X		X											X	
Estudiantes de prácticas laborales en el sector público	58	X		X												X	
Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes	59	X	X	X	X	X	X			X						X	X
Edil Junta Administradora Local no beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	60									X						X	
Beneficiario programa de reincorporación	61										X						
Personal del Magisterio	62											X				X	
Beneficiario de Prestación humanitaria	63												X				
Trabajador penitenciario	64	X															
Dependiente vinculado al Piso de Protección Social	65	X	X		X	X	X			X							
Independiente vinculado al Piso de Protección Social	66	X	X		X	X	X			X							
Voluntario en primera respuesta aporte solo riesgos laborales	67													X			
Dependiente veterano de la Fuerza Pública	68	X	X	X	X	X	X		X	X							
Contribuyente e solidario	69		X														
Promotor del Servicio Social para la Paz	70																X
Ley de Segundas Oportunidades	71	X	X	X	X	X	X		X	X							

Resultado: Cuando en la información de una planilla reportada por un aportante se presente que el cruce entre tipo de cotizante y tipo de aportante **No** sea “X”, el archivo no pasa la malla de validación y el operador de información le debe informar al aportante el error presentado.”

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016”

TIPOS DE COTIZANTE	CÓDIGO O No.	SUBTIPOS DE COTIZANTES												
		0	1	2	3	4	5	6	9	10	11	12	13	
Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes	59	X		X				X	X	X				X
Edil Junta Administradora Local no beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	60	X												
Beneficiario programa de reincorporación	61	X												
Personal del magisterio	62	X												
Beneficiario prestación humanitaria	63	X												
Trabajador penitenciario	64	X												
Dependiente vinculado al piso de protección social	65	X												
Independiente vinculado al piso de protección social	66	X												
Voluntario en primera respuesta aporte solo riesgos laborales	67	X												
Dependiente veterano de la Fuerza Pública	68	X	X					X	X	X		X		X
Contribuyente solidario	69	X												
Promotor del Servicio Social para la Paz	70	X												
Ley de Segundas Oportunidades	71	X												

Resultado: Cuando en la información de una planilla reportada por un aportante se presente que el cruce entre tipo de cotizante y el subtipo de cotizante **No** sea “X”, el archivo no pasa la malla de validación y el operador de información le debe informar al aportante el error presentado.”

24. En el numeral 9 “RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS TIPO DE NOVEDAD QUE PUEDE PRESENTAR” del capítulo 4 “VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS” modificar la tabla “16. R09- Regla de validación – tipo de cotizante vs tipo de novedad que puede presentar” en el sentido de modificar las validaciones para los tipos de cotizantes “43. Cotizante a pensiones con pago por tercero” y “59 - Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes”; así:

“Tabla 16. R09- Regla de validación – tipo de cotizante vs tipo de novedad que puede presentar

TIPOS DE COTIZANTE	CÓD. O No.	NOVEDADES																
		ING	RET	SLN	SLN	SLN	IGL	MLA	VAC-LR	TAE	VSP	VST	IRL	AVP	VCT	TDE	TAP	TDP
Dependiente	1	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Servicio doméstico	2	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Independiente	3	X	X				X	X		X	X		X			X	X	X
Madre sustituta	4	X	X				X	X		X	X					X	X	X
Aprendices en etapa lectiva	12	X	X				X	X		X	X					X		
Independiente agremiado o asociado	16	X	X				X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X
Funcionarios públicos sin tope máximo de IBC	18	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Aprendices en etapa productiva	19	X	X				X	X		X	X		X		X	X		
Estudiantes (Régimen Especial Ley 789 de 2002)	20	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X			X	X	X
Estudiante de posgrado en salud y residente	21	X	X				X	X	X	X		X		X	X			

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016"

TIPOS DE COTIZANTE	CÓD. O No.	NOVEDADES																
		I N G	R E T	SL N X	SLN C	S L N S	I G E	L M A	V A C - L R	T A E	V S P	V S T	I R L	A V P	V C T	T D E	T A P	T D P
Profesor de establecimiento particular	22	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Estudiantes aporte solo riesgos laborales	23	X	X								X		X		X			
Dependiente entidades o universidades públicas de los regímenes Especial y de Excepción	30	X	X	X	X		X	X	X		X	X	X	X	X		X	X
Cooperados o precooperativa de trabajo asociado	31	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Cotizante miembro de la carrera diplomática o consular de un país extranjero o funcionario de organismo multilateral	32	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	33	X	X				X	X		X	X					X		
Concejal o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá amparado por póliza de salud.	34	X	X								X	X	X	X			X	X
Concejal municipal o distrital	35	X	X				X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X
Concejal municipal, distrital o edil de Junta Administradora Local beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	36	X	X				X	X		X	X	X	X			X		
Beneficiario UPC adicional	40	X	X															
Cotizante independiente pago sólo salud	42	X	X				X	X		X	X					X		
Cotizante a pensiones con pago por tercero	43	X	X							X								
Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración mayor o igual a un mes	44	X	X	X			X	X		X			X		X	X	X	X
Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración menor a un mes	45	X	X	X			X						X					
Trabajador dependiente de entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones – Aportes patronales	47	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Trabajador de tiempo parcial	51	X	X	X						X				X		X		X
Beneficiario del Mecanismo de Protección al Cesante	52	X	X															
Afiliado partícipe	53	X	X				X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X
Prepensionado de entidad en liquidación	54	X	X								X	X					X	X
Afiliado Partícipe – Dependiente	55	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Prepensionado con aporte voluntario a salud	56	X	X				X	X		X	X					X		
Independiente voluntario al Sistema de Riesgos Laborales	57	X	X				X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X
Estudiantes de prácticas laborales en el sector público	58	X	X				X	X		X	X		X		X	X	X	X
Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes	59	X	X				X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X
Edil Junta Administradora Local no beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	60	X	X				X	X		X	X		X			X		
Beneficiario programa de reincorporación	61	X	X														X	X
Personal del magisterio	62	X	X	X	X		X	X	X		X	X	X					
Beneficiario de prestación humanitaria	63	X	X								X							

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016"

TIPOS DE COTIZANTE	CÓD. O No.	NOVEDADES																
		I N G	R E T	SL N X	SLN C	S L N S	I G E	L M A	V A C - L R	T A E	V S P	V S T	I R L	A V P	V C T	T D E	T A P	T D P
Trabajador penitenciario	64	X	X								X	X	X		X			
Dependiente vinculado al piso de protección social	65																	
Independiente vinculado al piso de protección social	66																	
Voluntario en Primera Respuesta aporte solo riesgos laborales	67	X	X							X		X		X				
Dependiente veterano de la Fuerza Pública	68	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Contribuyente solidario	69																	
Promotor del Servicio Social para la Paz	70	X	X							X		X		X				
Ley de Segundas Oportunidades	71	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Resultado: Cuando en la información de una planilla reportada por un aportante se presente que el cruce entre tipo de cotizante y el subsistema al que aporta No sea "X, o C", el archivo no pasa la malla de validación y el operador de información le debe informar al aportante el error presentado."

25. En el numeral 10 "RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS TIPO DE SUBSISTEMA AL QUE APORTA" del capítulo 4 "VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS" modificar la tabla "17. R10- Regla de validación – tipo de cotizante vs subsistema al que aporta" en el sentido de modificar las validaciones para el tipo de cotizante "43. Cotizante a pensiones con pago por tercero"; así:

"Tabla 17. R10- Regla de validación – tipo de cotizante vs subsistema al que aporta"

TIPOS DE COTIZANTE	CÓDIGO O No.	SUBSISTEMA							
		SAL	PEN	ARL	CCF	SEN	ICBF	ESAP	MIN
Dependiente	01	X	X	X	X	C	X	C	C
Servicio doméstico	02	X	X	X	X				
Independiente	03	X	X		O				
Madre sustituta	04	X	O		O				
Aprendices en etapa lectiva	12	X							
Independiente agremiado o asociado	16	X	X	O	O				
Funcionarios públicos sin tope máximo de IBC	18	X	X	X	X	X	X	C	C
Aprendices en etapa productiva	19	X		X					
Estudiantes (Régimen Especial Ley 789 de 2002)	20	X	X	X	O	O	O	C	C
Estudiante de posgrado en salud y residente	21	X		X					
Profesor de establecimiento particular	22	X	X	X	X	X	X		
Estudiantes aportes solo riesgos laborales	23			X					
Dependiente entidades o universidades públicas de los regímenes Especial y de Excepción	30	X	X	X	X	X	X	C	C
Cooperados o precooperativas de trabajo asociado	31	X	X	X	C	C	C		

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016”

TIPOS DE COTIZANTE	CÓDIGO O No.	SUBSISTEMA							
		SAL	PEN	ARL	CCF	SEN	ICBF	ESAP	MIN
Cotizante miembro de la carrera diplomática o consular de un país extranjero o funcionario de organismo multilateral	32	O	O	O	O	C	C		
Beneficiario del fondo de solidaridad pensional	33	X	X	O	O				
Concejal o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá amparado por póliza de salud	34		X	O	O				
Concejal municipal o distrital	35	X	X	X	O				
Concejal municipal, distrital o edil de Junta Administradora Local beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	36	X	X	X	O				
Beneficiario UPC adicional	40	X							
Cotizante independiente pago solo salud	42	X							
Cotizante a pensiones con pago por tercero	43		X						
Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración mayor o igual a un mes	44	X	X	X					
Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración menor a un mes	45	X		X					
Trabajador dependiente de entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones – Aportes patronales	47	X	X	X	X	X	X		
Trabajador de tiempo parcial	51		X	X	X				
Beneficiario del Mecanismo de Protección al Cesante	52	X	X						
Afiliado partícipe	53	X	X	X	O				
Prepensionado de entidad en liquidación	54		X						
Afiliado partícipe – dependiente	55	X	X	X	X	X	X		
Prepensionado con aporte voluntario a salud	56	X							
Independiente voluntario al Sistema de Riesgos Laborales	57	X	X	X	O				
Estudiantes de prácticas laborales en el sector público	58	X	X	X					
Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes	59	X	X	X	O				
Edil Junta Administradora Local no beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	60	X	O	X	O				
Beneficiario programa de reincorporación	61		X						
Personal del magisterio	62		O		X	X	X	X	X
Beneficiario de prestación humanitaria	63	X							

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016”

TIPOS DE COTIZANTE	CÓDIGO O No.	SUBSISTEMA							
		SAL	PEN	ARL	CCF	SEN	ICBF	ESAP	MIN
Trabajador penitenciario	64			X					
Dependiente vinculado al piso de protección social*	65		X						
Independiente vinculado al piso de protección social*	66		X						
Voluntario en primera respuesta aporte solo al Sistema de Riesgos Laborales	67			X					
Dependiente veterano de la Fuerza Pública	68	X	X	X	(**)	C	X	C	C
Contribuyente solidario ***	69	X							
Promotor del Servicio Social para la Paz	70			X					
Ley de Segundas Oportunidades	71	X	X	X	X	C	X	C	C

*El aporte de estos tipos de cotizantes a pensiones corresponde al Piso de Protección Social (**). No hay aporte a Caja de Compensación Familiar; sin embargo, se debe capturar y reportar la información de este subsistema para enviar los archivos de salida a la caja de compensación familiar

*** El aporte es direccionado a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES

Resultado: Cuando en la información de una planilla reportada por un aportante se presente que el cruce entre tipo de cotizante y el subsistema al que aporta **No** sea “X, o C”, el archivo no pasa la malla de validación y el operador de información le debe informar al aportante el error presentado.”

26. En el numeral 10.1 “RELACIÓN TIPO DE APORTANTE VS SUBTIPO DE COTIZANTE” del capítulo 4 “VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS” modificar la tabla “18. R11- Regla de validación – tipo de aportante vs subtipo de cotizante” en el sentido de modificar las validaciones para el subtipo de cotizante “1 - Dependiente pensionado por vejez, jubilación o invalidez activo”, “2 - Independiente pensionado por vejez, jubilación o invalidez activo”, “3- Cotizante no obligado a cotizar a pensiones por edad” y “12-Conductores del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi no obligado a cotizar a pensión” y, adicionar las validaciones para el subtipo de cotizante “13. Cotizante pensionado o con el reconocimiento de una prestación”; así:

“Tabla 18. R11- Regla de validación – tipo de aportante vs subtipo de cotizante

Tipos de aportantes	Código	Subtipos de cotizantes											
		0	1	2	3	4	5	6	9	10	11	12	13
Empleador	1	X					X	X	X		X		X
Independiente	2	X					X	X	X	X	X		X
Entidades o universidades públicas de los regímenes Especial y de Excepción	3	X					X	X	X				X
Agremiaciones, asociaciones o congregaciones religiosas	4	X					X	X	X		X		X
Cooperativas y precooperativas de trabajo asociado	5	X					X	X	X		X		X
Misión diplomática, consular o de organismos multilaterales no sometidos a la legislación colombiana	6	X					X	X	X				X

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016”

Tipos de aportantes	Código	Subtipos de cotizantes												
		0	1	2	3	4	5	6	9	10	11	12	13	
Organizaciones administradoras del programa de hogares de bienestar	7	X												
Pagador de aportes de los concejales municipales o distritales	8	X					X	X	X					X
Pagador de aportes contrato sindical	9	X					X	X	X					X
Pagador programa de reincorporación	10	X												
Pagador aportes parafiscales del magisterio	11	X												
Pagador prestación humanitaria	12	X												
Pagador Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta	13	X												
Trabajador pago aporte faltante pensión	14	X												
Contratante	15													X
Pagador Promotor del Servicio Social para la Paz	16	X												

Resultado: Cuando en la planilla reportada por un aportante se presente que el cruce entre tipo de cotizante y el subsistema al que aporta **No** sea “X, o C”, el archivo no pasará la malla de validación y el operador de información le debe indicar al aportante el error presentado.”

27. En el numeral 18 “INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN DE LOS COTIZANTES AL SISTEMAGENERAL DE PENSIONES, CON DESTINO A LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN” del capítulo 4 “VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS” modificar la tabla; así:

“18. INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN DE LOS COTIZANTES A PENSIONES

Este Ministerio preparará y dispondrá periódicamente la información correspondiente a la afiliación del Sistema General de Pensiones o al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, extraída del Registro Único de Afiliados -RUAF y la entregará a los operadores de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes -PILA, así:

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicio	Fin			
1	2	1	2	A	Tipo documento del afiliado	TI: Tarjeta de Identidad CC: Cédula de Ciudadanía CE: Cédula de extranjería PA: Pasaporte CD: Carné diplomático
2	16	3	18	A	Número de identificación del afiliado.	Corresponde al reportado en el Registro Único de Afiliados – RUAF
3	6	19	24	A	Código de la Administradora de Pensiones a la cual	Corresponde al código asignado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016”

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicio	Fin			
					pertenece el afiliado	
4	8	25	32	A	Fecha efectiva de afiliación a la Administradora de Pensiones	Formato: AAAAMMDD.
5	1	33	33	A	Transición	S. Si N. No
TOTAL			33			

28. En el numeral 20 “INFORMACIÓN DE LA BASE DE DATOS ÚNICA DE AFILIADOS – BDU A CON DESTINO A LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN” del capítulo 4 “VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS” modificar la tabla; así:

“20. INFORMACIÓN DE LA BASE DE DATOS ÚNICA DE AFILIADOS – BDU A CON DESTINO A LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, preparará y dispondrá periódicamente para consulta, descargue o acceso de los operadores, la información extraída de la Base de Datos Única de Afiliados – BDU A, que a continuación se relaciona:

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicio	Fin			
1	16	1	16	N	Serial	Serial asignado en BDU A a cada afiliado
2	6	17	22	A	Código de la EPS	Corresponde al código a la EPS o EOC para el Régimen Contributivo. Es equivalente al definido en el campo 33 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
3	2	23	24	A	Tipo documento del afiliado	De acuerdo con la Resolución 2153 de 2021, Anexo Técnico, numeral 2.2.2 Régimen Contributivo, TABLA 6. Estructura del archivo maestro de afiliados al Régimen Contributivo son: RC. Registro Civil TI: Tarjeta de Identidad CC: Cédula de Ciudadanía CE: Cédula de extranjería PA: Pasaporte. CD: Carné diplomático SC. Salvoconducto de permanencia PE. Permiso Especial de Permanencia PT. Permiso por Protección Temporal
4	16	25	40	A	Número de identificación del afiliado.	Número de identificación del afiliado, es equivalente al definido en el campo 4 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016”

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicio	Fin			
5	20	41	60	A	Primer apellido	Corresponde al primer apellido del afiliado, es equivalente al definido en el campo 11 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
6	30	61	90	A	Segundo apellido	Corresponde al segundo apellido del afiliado, es equivalente al definido en el campo 12 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
7	20	91	110	A	Primer nombre	Corresponde al primer nombre del afiliado, es equivalente al definido en el campo 13 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
8	30	111	140	A	Segundo nombre	Corresponde al segundo nombre del afiliado, es equivalente al definido en el campo 14 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
9	8	141	148	A	Fecha de afiliación a la EPS	Fecha a partir de la cual está vigente la afiliación a la EPS por parte del afiliado. (Formato es AAAAMMDD).
10	1	149	149	A	Tipo de Afiliado	Corresponde a: C. Cotizante A. Adicional B. Beneficiario
11	20	150	169	N	Liquidación UPC cotización adicional	Valor UPC adicional, calculado por la ADRES para un periodo de 30 días
12	1	170	170	N	Coincidencia	0. Sugerido 1. Direccionado
13	2	171	172	A	Estado	AC. Activo SM. Suspendido por mora SD. Suspendido por documentos RE. Retirado RX. Residente en el exterior
14	1	173	173	A	Régimen	S. Subsidiado C. Contributivo
15	1	174	174	A	Sexo	F. Femenino M. Masculino
TOTAL				174		

Este Ministerio establecerá las condiciones técnicas mínimas para la disposición y entrega de esta información y comunicará a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES y a los operadores de información dichas condiciones.”

29. En el Capítulo 5 “PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN DE ACTUALIZACIONES” del Anexo Técnico 2 “Aportes a Seguridad Social de Activos” adicionar los siguientes numerales; así:

“5.73 La modificación del numeral el numeral 2.1.2.2 “Uso de múltiples registros tipo 2 para un mismo cotizante en una planilla” del capítulo 1 “ARCHIVOS DE ENTRADA” deberá ser implementadas por los operadores de información para los pagos que se realicen los aportantes a partir de la fecha de publicación de la presente resolución

5.74 La modificación de las validaciones y origen de los datos del campo “30 - Tipo de aportante” establecida en el numeral 1.1 “Estructura de

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016”

datos archivo tipo 1”; la adición de la aclaración para el tipo de aportante “15 - Contratante” establecida en el numeral 1.2.4 “Campo 30. Tipo de aportante”; la modificación de la aclaración del tipo de planilla “Y. Planilla independientes empresas” establecida en el numeral 2.1.1.2.2 “Campo 8. Tipo de planilla”; la modificación de las validaciones y origen de los datos de los campos “16 - RET: Retiro”, “24 - SLN: Suspensión temporal del contrato de trabajo o licencia no remunerada o comisión de servicios” establecidos en el numeral 2.1.2.1 “Descripción detallada de las variables de novedades generales. Registro tipo 2”; la modificación a la aclaración del tipo de cotizante, “59 -Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes”, establecida en el numeral 2.1.2.3.1 “Campo 5 - Tipo de cotizante”; la modificación del numeral 2.1.2.3.8 “Campo 16 – Retiro – RET”; la modificación del numeral 2.1.2.3.10 “Campo 24 - Suspensión temporal del contrato de trabajo o licencia no remunerada o comisión de servicios o suspensión disciplinaria” del capítulo 1 “ARCHIVOS DE ENTRADA” deberán ser implementadas por los operadores de información para los pagos que realicen los aportantes a partir del 1º de febrero de 2025 para el periodo de cotización al Sistema General de Riesgos Laborales del mes de enero de 2025.

5.75 La modificación de la tabla “2. R01 - Regla de validación – Tipo de aportante vs naturaleza jurídica del aportante” establecida en el numeral 1 “RELACIÓN TIPO DE APORTANTE VS NATURALEZA JURÍDICA DEL APORTANTE”; la modificación de la tabla “4. R02 - Regla de validación – Tipo de aportante vs clase de aportante” establecida en el numeral 2 “RELACIÓN TIPO DE APORTANTE VS CLASE DE APORTANTE”; la modificación de la tabla “6. R03 - Regla de validación – tipo de aportante vs tipo de persona” establecida en el numeral 3 “RELACIÓN TIPO DE APORTANTE VS TIPO DE PERSONA”; la modificación de las tablas “7. Tipo de aportante”, “8. Tipo de cotizante” y “9. R04 – Regla de validación – Tipo de cotizante vs tipo de aportante” establecidas en el numeral 4 “RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS TIPO DE APORTANTE”; la modificación de la tabla “12. R06- Regla de validación – tipo de planilla vs tipo de aportante” establecida en el numeral 6 “RELACIÓN TIPO DE PLANILLA VS TIPO DE APORTANTE”; la modificación de la tabla “16. R09- Regla de validación – tipo de cotizante vs tipo de novedad que puede presentar” para el tipo de cotizante “59 – Independiente con contrato de prestación de servicios” establecida en el numeral 9 “RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS TIPO DE NOVEDAD QUE PUEDE PRESENTAR”; y, la modificación de la tabla “18. R11- Regla de validación – tipo de aportante vs subtipo de cotizante” establecida en el numeral 10.1 “RELACIÓN TIPO DE APORTANTE VS SUBTIPO DE COTIZANTE” para el tipo de aportante “15 – Contratante” del capítulo 4 “VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS” deberán ser implementadas por los operadores de información para los pagos que realicen los aportantes a partir del 1º de febrero de 2025 para el periodo de cotización al Sistema General de Riesgos Laborales del mes de enero de 2025.

5.76 La modificación de las validaciones y origen de los datos de los campos “6 – Subtipo de cotizante”, “25 - IGE: Incapacidad temporal

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016”

por enfermedad general”, “28 - AVP: Aporte voluntario”, “31 - Código de la administradora de fondos de pensiones a la cual pertenece el afiliado”, “48- Aporte voluntario del afiliado al fondo de pensiones obligatorias”, “49 - Aporte voluntario del aportante al fondo de pensiones obligatoria”; “51 - Aportes a fondo de solidaridad pensional - subcuenta de solidaridad” y “52 - Aportes a fondo de solidaridad pensional - subcuenta de subsistencia” establecidos en el numeral 2.1.2.1 “Descripción detallada de las variables de novedades generales. Registro tipo 2”; la modificación a la aclaración de los tipos de cotizante, “43 -Cotizante a pensiones con pago por tercero”, “51 Trabajador de tiempo parcial”, establecida en el numeral 2.1.2.3.1 “Campo 5 - Tipo de cotizante”; la modificación de la aclaración de los subtipos de cotizante “1 - Dependiente pensionado por vejez, jubilación o invalidez activo”, “2 - Independiente pensionado por vejez, jubilación o invalidez activo”, “3- Cotizante no obligado a cotizar a pensiones por edad”, “4- Cotizante con requisitos cumplidos para pensión mínima o para indemnización sustitutiva o devolución de saldos” y “12-Conductores del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi no obligado a cotizar a pensión” y la adición a la aclaración del subtipo de cotizante “13. Cotizante pensionado o con el reconocimiento de una prestación” del numeral 2.1.2.3.2 “Campo 6 - Subtipo de cotizante”; la modificación de las aclaraciones del numeral 2.1.2.3.15 “Campo 47 - Cotización obligatoria al Sistema General de Pensiones”; la modificación de las aclaraciones del numeral 2.1.2.3.16 “Campo 48 - Aporte voluntario del afiliado al fondo de pensiones obligatorias”; la modificación de las aclaraciones del numeral 2.1.2.3.17 “Campo 49 - Aporte voluntario del aportante al fondo de pensiones obligatorias”; la modificación de las aclaraciones del numeral 2.1.2.3.18 “Campo 51 - Aportes a fondo de solidaridad pensional – Subcuenta de solidaridad”; la modificación de las aclaraciones del numeral 2.1.2.3.19 “Campo 52 - Aportes a fondo de solidaridad pensional – Subcuenta de subsistencia”; la adición del numeral 2.1.2.3.42 “Campo 25 – IGE: Incapacidad temporal por enfermedad general o Licencia por cuidado de la niñez” del capítulo 1 “ARCHIVOS DE ENTRADA” deberán ser implementadas por los operadores de información para los pagos que realicen los aportantes a partir del 1º de julio de 2025 para el periodo de cotización julio 2025.

- 5.77 La modificación del numeral 1 “REGISTRO TIPO 3. TOTAL APORTES DEL PERÍODO PARA PENSIONES” del capítulo 2 “REGISTROS DE TOTALES GENERADOS POR LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN”; la modificación del numeral 1 “DEFINICIÓN DE LOS ARCHIVOS DE SALIDA PARA LAS ADMINISTRADORAS DE PENSIONES” del capítulo 3 “ARCHIVOS DE SALIDA GENERADOS POR LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN A LAS ADMINISTRADORAS”; la modificación la tabla “15. R08- Regla de validación – tipo de cotizante vs subtipo de cotizante” establecida en el numeral 8 “RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS SUBTIPO DE COTIZANTE” para los subtipos de cotizantes “3- Cotizante no obligado a cotización a pensiones por edad” y “4- Cotizante con requisitos cumplidos para pensión mínima o para indemnización sustitutiva o devolución de saldos”; la

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016”

modificación de la tabla “16. R09- Regla de validación – tipo de cotizante vs tipo de novedad que puede presentar” para el tipo de cotizante “43 – Cotizante a pensiones con pago por tercero” establecida en el numeral 9 “RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS TIPO DE NOVEDAD QUE PUEDE PRESENTAR”; la modificación de la tabla “17. R10- Regla de validación – tipo de cotizante vs subsistema al que aporta” establecida en el numeral 10 “RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS TIPO DE SUBSISTEMA AL QUE APORTA”; establecida en el numeral 10.1 “RELACIÓN TIPO DE APORTANTE VS SUBTIPO DE COTIZANTE” para el tipo de aportante “15 – Contratante”; la modificación del numeral 18 “INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN DE LOS COTIZANTES A PENSIONES”; y, la modificación del numeral 20 “INFORMACIÓN DE LA BASE DE DATOS ÚNICA DE AFILIADOS – BDUA CON DESTINO A LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN” del capítulo 4 “VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS”; deberán ser implementadas por los operadores de información para los pagos que realicen los aportantes a partir del 1º de julio de 2025 para el periodo de cotización julio 2025.

Artículo 3. Modifíquese el Anexo Técnico 3 “Aportes a Seguridad Social de Pensionados”, de la Resolución 2388 de 2016, así:

1. En el numeral 2.1.2.2 “Campo 18 - Tipo de planilla pensionado” del capítulo 1 “ARCHIVOS DE ENTRADA” modificar las aclaraciones de los tipos de planilla “R. Planilla pago retroactivo” y “L. Planilla pago reliquidación”; así:

“R. Planilla pago retroactivo: Es utilizada por los pagadores de pensiones para realizar el pago retroactivo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, resultante de valores no cancelados durante el periodo por encontrarse pendiente el reconocimiento y pago de una pensión. Dependiendo de la normatividad bajo la cual se reconoce la pensión, podrá no haber obligación de liquidar intereses de mora.

Cuando el retroactivo de la pensión se reconoce por primera vez, el aporte al Sistema General de Seguridad Social en Salud debe ser enviado al Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga) con el código MIN001; excepto para los pensionados por el Sistema General de Pensiones pertenecientes al Régimen Especial de salud, para quienes el aporte se debe enviar a éste de acuerdo con lo establecido en la Ley 1443 de 2011 y la Circular 012 de 2013.

Cuando el aportante requiera utilizar más de una planilla, podrá hacerlo.

Para el uso de este tipo de planilla el pagador de pensiones debe estar relacionado en el archivo “INFORMACIÓN PAGADORES DE PENSIONES” dispuesto mensualmente por este Ministerio en el FTP seguro de cada operador de información.

En caso, de que el pagador de pensiones no se encuentre reportado en el archivo “INFORMACIÓN PAGADORES DE PENSIONES” deberá solicitar su inclusión a la Subdirección de Pensiones y Otras

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016”

Prestaciones de este Ministerio adjuntando la respectiva cedula del pensionado, copia de la sentencia que ordena el reconocimiento de la pensión, constancia de ejecutoria de la sentencia y NIT del pagador de pensiones. Si se trata de una entidad pública condenada al reconocimiento de una pensión deberá adjuntar la resolución por medio del cual da cumplimiento al fallo judicial. Una vez sean autorizados se incluirán en la base de datos dispuesta por este Ministerio para tal fin.

L. Planilla pago reliquidación: Es utilizada por los pagadores de pensiones para realizar el pago de mayores aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, resultante de la reliquidación de la mesada pensional de periodos anteriores a enero de 2020. Sólo se reportará el valor del ajuste de la mesada pensional y del aporte a realizar en cada uno de los subsistemas, los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud deben ser enviados a la Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES con el código MIN 001; excepto para los pensionados por el Sistema General de Pensiones pertenecientes al Régimen Especial de salud, para quienes el aporte se debe enviar a éste de acuerdo con lo establecido en la Ley 1443 de 2011 y la Circular 012 de 2013.

Cuando el aportante requiera utilizar más de una planilla, podrá hacerlo. La obligación de liquidar intereses de mora dependerá de la normatividad bajo la cual se reconoce la reliquidación de la pensión.

Para el uso de este tipo de planilla el pagador de pensiones debe estar relacionado en el archivo “INFORMACIÓN PAGADORES DE PENSIONES” dispuesto mensualmente por este Ministerio en el FTP seguro de cada operador de información.

En caso, de que el pagador de pensiones no se encuentre reportado en el archivo “INFORMACIÓN PAGADORES DE PENSIONES” deberá solicitar su inclusión a la Subdirección de Pensiones y Otras Prestaciones de este Ministerio adjuntando la respectiva cedula del pensionado, copia de la sentencia que ordena el reconocimiento de la pensión, constancia de ejecutoria de la sentencia y NIT del pagador de pensiones. Si se trata de una entidad pública condenada al reconocimiento de una pensión deberá adjuntar la resolución por medio del cual da cumplimiento al fallo judicial. Una vez sean autorizados se incluirán en la base de datos dispuesta por este Ministerio para tal fin.”

2. En el numeral 2.2.1 “Descripción detallada de las variables de novedades generales. Registro tipo 2” del capítulo 1 “ARCHIVOS DE ENTRADA” modificar las validaciones y origen de los datos para los campos “9 - Tipo de pensión”, “30 - Código de la Administradora de Pensiones a la cual pertenece el pensionado cotizante”, “40 - Tarifa de aportes a pensión”, “41 - Cotización obligatoria a pensiones”, “42 - Cotización voluntaria del afiliado al Fondo de Pensiones Obligatoria”, “45 - Aportes a Fondo de solidaridad pensional - Subcuenta de solidaridad”, “46 - Aportes a Fondo de Solidaridad Pensional -Subcuenta de Subsistencia” y “47 - Aportes a Fondo de Solidaridad Pensional - Subcuenta de Subsistencia”; así:

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016”

CAMP O	LON G	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
9	2	128	129	N	Tipo de pensión	<p>Obligatorio</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Vejez 2. Sobrevivencia vitalicia riesgo común 3. Sobrevivencia temporal riesgo común 4. Sobrevivencia temporal riesgo común. Cónyuge o compañera (o) menor de 30 años sin hijos 5. Sobrevivencia vitalicia por riesgo laboral. 6. Sobrevivencia temporal riesgo laboral 7. Sobrevivencia temporal riesgo laboral, cónyuge o compañera (o) menor de 30 años sin hijos. 8. Invalidez riesgo común 9. Invalidez riesgo laboral 10. Jubilación 11. Jubilación para compartir 12. Sanción 13. Convencional 14. Convencional para compartir 15. Gracia 16. Por convenio internacional 20. Sentencia judicial 21. Conciliaciones 22. Prestación anticipada de vejez <p>Para los tipos de pensión 20 y 21 no aplican validaciones en cuanto a valores máximos o mínimos de la pensión. Para los tipos de pensión por sobrevivencia o sustitución (tipo de pensión 2, 3, 4, 5, 6 o 7) y tipos de pensión 10, 14 y 16 el valor de la mesada puede ser inferior a un (1) SMMLV.</p> <p>Para los pensionados tipo 9 este campo se debe reportar en cero.</p> <p>Lo suministra el pagador de pensiones</p>
30	6	265	270	A	Código de la Administradora de Pensiones a la cual pertenece el pensionado cotizante	<p>Obligatorio para tipo de pensión 4, 7, 11, 14 y 22 Debe ser un código válido. Si hay novedad de suspensión puede ser en blanco</p> <p>Cuando el cotizante se encuentre reportado en S en el campo 5 del archivo "INFORMACIÓN DE</p>

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016”

CAMP O	LON G	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						<p>AFILIACIÓN DE LOS PENSIONADOS TIPO 4, 7, 11, 14 y 22 A PENSIONES” el Operador de Información reportará el código de la administradora reportado en el campo 3 de dicho archivo.</p> <p>Cuando el cotizante se encuentre reportado en N en el campo 5 del archivo “INFORMACIÓN DE AFILIACIÓN DE LOS PENSIONADOS TIPO 4, 7, 11, 14 y 22 A PENSIONES” y el IBC reportado en el campo “39 – Ingreso Base de Cotización” de este registro sea mayor a 2.3 smlmv, el Operador de Información reportará el código de la ACCAI reportado en el campo 3 de dicho archivo, en caso, de que para ese pensionado la ACCAI no esté reportada en el archivo, será responsabilidad del pagador de la pensión suministrar la información de este campo</p> <p>Cuando el cotizante se encuentre reportado en N en el campo 5 del archivo “INFORMACIÓN DE AFILIACIÓN DE LOS PENSIONADOS TIPO 4, 7, 11, 14 y 22 A PENSIONES” y el IBC reportado en el campo “39 – Ingreso Base de Cotización” de este registro sea menor o igual a 2.3 smlmv el Operador de Información reportará el código XXXX correspondiente a Colpensiones como administradora del Componente de Prima Media</p>
40	7	312	318	N	Tarifa de aportes a pensión	Obligatorio para el tipo de pensión 4, 7, 11, 14 y 22. Lo suministra el pagador de pensiones.
41	9	319	327	N	Cotización obligatoria a pensiones	Obligatorio para el tipo de pensión 4, 7, 11, 14 y 22. Lo suministra el pagador de pensiones
42	9	328	336	N	Cotización voluntaria del afiliado al Fondo de Pensiones Obligatoria.	Es opcional. En el Régimen de Prima Media con Prestación Definida debe ser cero. Solo aplica para las Administradoras de Pensiones del régimen de ahorro

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016”

CAMP O	LON G	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						<p>individual con tipo de pensión 4, 7, 11, 14 y 22. Lo suministra el pagador de pensiones. Este campo solo puede ser reportado cuando el cotizante se encuentre reportado en S en el campo 5 del archivo “INFORMACIÓN DE AFILIACIÓN DE LOS PENSIONADOS TIPO 4, 7, 11, 14 y 22 A PENSIONES”</p>
45	10	355	364	N	<p>Aportes a Fondo de solidaridad pensional -Subcuenta de solidaridad</p>	<p>Es un campo obligatorio para el tipo de pensión 4, 7, 11, 14 y 22 cuando el campo “63 – valor total de la mesada pensional” sea igual o mayor a 4 SMLMV. Cuando el tipo de pensión sea 12, 20 o 21 y el pensionado aporte opcionalmente a pensiones se le debe liquidar Aportes a Fondo de Solidaridad Pensional - Subcuenta de solidaridad, cuando el valor reportado en el campo “63 – valor total de la mesada pensional” sea mayor a 4 SMLMV En los otros tipos de pensión no aplica. Lo liquida el Operador de Información de acuerdo con la normatividad que le aplique al pensionado.</p>
46	10	365	374	N	<p>Aportes a Fondo de Solidaridad Pensional - Subcuenta de Subsistencia</p>	<p>Es un campo obligatorio para el tipo de pensión 4, 7, 11, 14 y 22 cuando el campo “63 – valor total de la mesada pensional” sea igual o mayor a 4 SMLMV. Cuando el tipo de pensión sea 12, 20 o 21 y el pensionado aporte opcionalmente a pensiones se le debe liquidar Aportes a Fondo de Solidaridad Pensional - Subcuenta de Subsistencia, cuando el valor reportado en el campo “63 – valor total de la mesada pensional” sea mayor a 4 SMLMV En los otros tipos de pensión no aplica. Lo liquida el Operador de Información de acuerdo con la normatividad que le aplique al pensionado.</p>

3. En el numeral 2.2.2.2 “Campo 9 - Tipo de pensión” del capítulo 1 “ARCHIVOS DE ENTRADA” adicionar las aclaraciones para el tipo de pensión “22. Prestación anticipada de vejez”; así:

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016”

“22. Prestación anticipada de vejez: Es reconocida a los afiliados que no estén en el régimen de transición y que cumplan sesenta y dos (62) años de edad si es mujer o sesenta y cinco (65) años de edad si es hombre después de la entrada en vigencia de la Ley 2381 de 2024.

Para el uso de este tipo de pensión, el Operador de Información deberá validar que el pensionado se encuentre reportado en **N** en el campo 5 del archivo “INFORMACIÓN DE AFILIACIÓN DE LOS PENSIONADOS TIPO 4, 7, 11, 14 y 22 A PENSIONES”

El Ingreso Base de Cotización mínimo es de 1 SMMLV y el tope máximo hasta 25 veces el SMMLV. Los pensionados que devenguen una mesada pensional superior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y hasta veinte (20) contribuirán con el 1% con destino a la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional y los que devenguen más de veinte (20) salarios mínimos contribuirán con el 2%.

4. En el numeral 2.2.2.16 “Campo 41 - Cotización obligatoria al Sistema General de Pensiones” del capítulo 1 “ARCHIVOS DE ENTRADA” modificar las aclaraciones de este numeral; así:

“2.2.2.16 Campo 41 - Cotización obligatoria al Sistema General de Pensiones

Para validar el cálculo de esta cotización, se debe multiplicar el valor del campo 40 – “Tarifa de aportes” del registro tipo 2 por el valor del campo 39 – “Ingreso Base de Cotización” del registro tipo 2. El valor incluido en este campo debe cumplir las reglas de redondeo o aproximación para las cotizaciones, de acuerdo con las normas vigentes.

Cuando el pensionado se encuentre reportado en “**N**” en el campo 5 del archivo “INFORMACIÓN DE AFILIACIÓN DE LOS PENSIONADOS TIPO 4, 7, 11, 14 y 22 A PENSIONES”, el Operador de Información debe validar que el pensionado no se encuentre reportado en el archivo “Cotizantes que cotizan más de una vez”. Archivo que deber ser enviado diariamente por Colpensiones a los Operadores de Información; y, en caso que, el valor reportado en el en el campo “39 – Ingreso Base de Cotización” sea mayor a 2.3 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para el periodo reportado, el Operador de Información deberá:

- a. Tomar el valor que corresponda a 2.3 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y multiplicarlo por el valor del campo “40 – Tarifa de aportes a pensión” del registro tipo 2 del archivo tipo 2; el resultado de este campo debe ser reportado en el campo “45-Cotización a pensiones Pilar Contributivo Componente de Prima Media” del Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de Origen Común
- b. Tomar el valor que exceda los 2.3 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y multiplicarlo por el valor del campo “40 – Tarifa

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016”

de aportes a pensión” del registro tipo 2 del archivo tipo 2; el resultado de este campo debe ser reportado de la siguiente manera:

- i. El valor que corresponda al 15% de la cotización deberá ser reportado en el campo “46 - Cotización a pensiones Pilar Contributivo Componente Ahorro individual”, del Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de Origen Común.
- ii. El 1% restante debe ser reportado en el campo “47 – Seguro Previsional” del Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de Origen Común

Cuando el pensionado se encuentre reportado en “N” en el campo 5 del archivo “INFORMACIÓN DE AFILIACIÓN DE LOS PENSIONADOS TIPO 4, 7, 11, 14 y 22 A PENSIONES”, y el pensionado se encuentre reportado en el archivo “Cotizantes que cotizan más de una vez”, el Operador de Información antes de realizar la correspondiente liquidación, deberá verificar el valor del Ingreso Base de Cotización que se encuentra reportado en dicho archivo; y, en caso, que el pensionado no haya realizado pagos para el periodo reportado, el Operador de Información debe:

- a. Tomar el valor que corresponda hasta 2.3 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y multiplicarlo por el valor del campo “40 – Tarifa de aportes a pensión” del registro tipo 2 del archivo tipo 2; el resultado de este campo debe ser reportado en el campo “45-Cotización a pensiones Pilar Contributivo Componente de Prima Media” del Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de Origen Común.
- b. El valor que exceda los 2.3 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes deberá ser multiplicado por el valor del campo “40 – Tarifa de aportes a pensión” del registro tipo 2 del archivo tipo 2; el resultado de este campo debe ser reportado el resultado de este campo debe ser reportado de la siguiente manera:

- i. El valor que corresponda al 15% de la cotización deberá ser reportado en el campo “46 - Cotización a pensiones Pilar Contributivo Componente Ahorro individual”, del Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de Origen Común.
- ii. El 1% restante debe ser reportado en el campo “47 – Seguro Previsional” del Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016”

Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de Origen Común

En caso, que el pensionado este reportado en el archivo “Cotizantes que cotizan más de una vez” con un valor de Ingreso Base de cotización menor a 2.3 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para el periodo reportado, el Operador de Información debe:

- a. Tomar el valor que corresponda hasta 2.3 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y multiplicarlo por el valor del campo “40 – Tarifa de aportes a pensión” del registro tipo 2 del archivo tipo 2; el resultado de este campo debe ser reportado en el campo “45-Cotización a pensiones Pilar Contributivo Componente de Prima Media” del Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de Origen Común.*
- b. El valor que exceda los 2.3 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes deberá ser multiplicado por el valor del campo 40 – “Tarifa de aportes a pensión” del registro tipo 2 del archivo tipo 2; el resultado de este campo debe ser reportado de la siguiente manera:*
 - i. El valor que corresponda al 15% de la cotización deberá ser reportado en el campo “46 - Cotización a pensiones Pilar Contributivo Componente Ahorro individual”, del Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de Origen Común*
 - ii. El 1% restante debe ser reportado en el campo “47 – Seguro Previsional” del Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de Origen Común*

En caso, que el pensionado este reportado en el archivo “Cotizantes que cotizan más de una vez” con un valor de Ingreso Base de cotización de 2.3 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para el periodo reportado, el Operador de Información debe multiplicar el Ingreso Base de Cotización reportado por el aportante y multiplicarlo por el valor del campo 40 – “Tarifa de aportes a pensión” del registro tipo 2 del archivo tipo 2; el resultado de este campo debe ser reportado de la siguiente manera:

- i. El valor que corresponda al 15% de la cotización deberá ser reportado en el campo “46 - Cotización a pensiones Pilar Contributivo Componente Ahorro individual”, del Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de Origen Común.*
- ii. El 1% restante debe ser reportado en el campo “47 – Seguro Previsional” del Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema*

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016”

General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de Origen Común.

En los eventos en que la administradora del Pilar Contributivo del Componente de Prima Media del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de Origen Común, reciba para un mismo período de cotización y respecto de un mismo cotizante aportes que superen dos punto tres (2.3) smlmv, deberá enviar a este Ministerio a través de la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS) del Sistema Integral de Información de la Protección Social –SISPRO, con la estructura y periodicidad que se encuentra publicada en el portal de SISPRO, en la sección de anexos técnicos (PUB205RPCO), la relación de las planillas redistribuidas a las diferentes administradoras del Componente Complementario de Ahorro Individual (ACCAI) en las cuales se encuentran afiliados los cotizantes.

5. En el numeral 2.2.2.17 “Campo 42 - Aporte voluntario del afiliado al Fondo de Pensiones” del capítulo 1 “ARCHIVOS DE ENTRADA” modificar las aclaraciones de este numeral; así:

“2.2.2.17 Campo 42 - Aporte voluntario del afiliado al Fondo de Pensiones

Este campo sólo aplica para pensionados que aporten al régimen de ahorro individual, y puede ser usado en el caso de que el afiliado realice aportes voluntarios al Fondo de Pensiones Obligatorias. El valor incluido en este campo debe cumplir las reglas de redondeo o aproximación para las cotizaciones, de acuerdo con las normas vigentes.

Este campo solo puede ser reportado cuando el cotizante se encuentre reportado en S en el campo 5 del archivo “INFORMACIÓN DE AFILIACIÓN DE LOS PENSIONADOS TIPO 4, 7, 11, 14 y 22 A PENSIONES”

6. En el numeral 2.2.2.19 “Campo 45 - Aportes a Fondo de solidaridad pensional -Subcuenta de solidaridad” del capítulo 1 “ARCHIVOS DE ENTRADA” modificar las aclaraciones de este numeral; así:

“2.2.2.19 Campo 45 - Aportes a Fondo de solidaridad pensional - Subcuenta de solidaridad

Cuando el valor reportado en el campo “63 – Valor total de la mesada pensional” del registro tipo 2 del archivo tipo 2, sea igual o superior a cuatro (4) SMMLV, el operador de información liquidará el aporte sobre el valor de la mesada pensional reportada en el campo “58 – valor de la mesada pensional” definido en el registro tipo 2 del archivo tipo 2 por el factor correspondiente (0.5%) a la Subcuenta de Solidaridad de dicho Fondo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 100 de 1993 o la norma que lo modifique o sustituya.

El valor incluido en este campo debe cumplir las reglas de redondeo o aproximación para las cotizaciones, de acuerdo con las normas vigentes.

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016”

Cuando la información del valor de la mesada pensional de los tipos de pensión 4, 7, 11, 14, 12, 20 o 21 sea reportada en varias líneas de la misma planilla, el operador de información deberá sumar el valor de la mesada pensional reportado en todas las líneas para ese pensionado y que corresponda al mismo tipo de pensión, con el fin de validar la obligatoriedad de aportes a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad Pensional.

Aquellos afiliados al Sistema General de Pensiones con más de una fuente de ingresos y la suma de estos sea igual o superior a cuatro (4) SMMLV, deberán efectuar el aporte adicional con destino a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad Pensional, mediante el código “FSP001 – Fondo de Solidaridad Pensional.”

Este valor deberá ser enviado únicamente en los archivos de salida de las administradoras del Pilar Contributivo del Componente de Prima Media, para que ésta, de la misma manera envíe los recursos y la información que corresponda al Administrador del Fondo de Solidaridad Pensional.” Este valor deberá ser enviado únicamente en los archivos de salida de las administradoras del Componente Complementario de Ahorro Individual - ACCAI, para que éstas, de la misma manera envíen los recursos y la información que corresponda al Administrador del Fondo de Solidaridad Pensional.”

7. En el numeral 2.2.2.20 “Campo 46 - Aportes a Fondo de solidaridad pensional -Subcuenta de Subsistencia” del capítulo 1 “ARCHIVOS DE ENTRADA” modificar las aclaraciones de este numeral; así:

“2.2.2.20 Campo 46 - Aportes a Fondo de solidaridad pensional - Subcuenta de Subsistencia

Cuando el valor reportado en el campo “63 – Valor total de la mesada pensional” del registro tipo 2 del archivo tipo 2, sea igual o superior a cuatro (4) SMMLV, el operador de información liquidará el aporte sobre el valor de la mesada pensional reportada en el campo “58 – valor de la mesada Pensional” definido en el registro tipo 2 del archivo tipo 2 por el factor correspondiente (0.5%) a la Subcuenta de Subsistencia de dicho Fondo.

Adicionalmente, los pensionados que se encuentre reportado en “S” en el campo 5 del archivo “INFORMACIÓN DE AFILIACIÓN DE LOS PENSIONADOS TIPO 4, 7, 11, 14 y 22 A PENSIONES” deberán aportar a la Subcuenta de Subsistencia de acuerdo con los siguientes rangos, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 797 de 2003

IBC EN SMLMV	FACTOR
Igual a 16 hasta 17	0.2%
Mayor a 17 hasta 18	0.4%
Mayor a 18 hasta 19	0.6%
Mayor a 19 hasta 20	0.8%
Mayor a 20	1.0%

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016”

Para los pensionados que se encuentre reportado en “N” en el campo 5 del archivo “INFORMACIÓN DE AFILIACIÓN DE LOS PENSIONADOS TIPO 4, 7, 11, 14 y 22 A PENSIONES” deberán aportar a la Subcuenta de Subsistencia de acuerdo con los siguientes rangos, según lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1381 de 2024.

IBC EN SMLMV	FACTOR
Mayor a 4 hasta 7	1.0%
Mayor a 7 hasta 11	1.3%
Mayor a 11 hasta 19	2.0%
Mayor a 19 hasta 20	2.3%
Mayor a 20	2.5%

El valor incluido en este campo debe cumplir las reglas de redondeo o aproximación para las cotizaciones, de acuerdo con las normas vigentes.

Cuando la información del valor de la mesada pensional de los tipos de pensión 4, 7, 11, 14, 12, 20, 21 o 22 sea reportada en varias líneas de la misma planilla, el operador de información deberá sumar el valor de la mesada pensional reportado en todas las líneas para ese pensionado y que corresponda al mismo tipo de pensión, con el fin de validar la obligatoriedad de aportes a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad Pensional.

Aquellos afiliados al Sistema General de Pensiones con más de una fuente de ingresos y la suma de estos sea igual o superior a cuatro (4) SMMLV, deberán efectuar el aporte adicional con destino a la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, mediante el código “FSP001 – Fondo de Solidaridad Pensional”.

Este valor deberá ser enviado únicamente en los archivos de salida de las administradoras del Componente Complementario de Ahorro Individual - ACCAI, para que éstas, de la misma manera envíen los recursos y la información que corresponda al Administrador del Fondo de Solidaridad Pensional.”

8. En el numeral 2.2.2.21 “Campo 47 -Aportes a Fondo de solidaridad pensional -Subcuenta de subsistencia” del capítulo 1 “ARCHIVOS DE ENTRADA” modificar las aclaraciones de este numeral; así:

“2.2.2.21 Campo 47 -Aportes a Fondo de solidaridad pensional - Subcuenta de subsistencia

Este campo es obligatorio para mesadas superiores a 10 SMLMV. Cuando el valor reportado en el campo “63 – Valor total de la mesada pensional” del registro tipo 2 del archivo tipo 2, sea superior a 10 SMLMV, el operador de información deberá multiplicar el valor del campo “58 – Valor de mesada pensional” del registro tipo 2, por el factor correspondiente al valor total de la mesada pensional y liquidar el aporte a la Subcuenta de Subsistencia de dicho Fondo. En este caso, el aporte se debe efectuar a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad Pensional, mediante el código “FSP001 – Fondo de Solidaridad Pensional”. El valor incluido en este campo debe cumplir las reglas de

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016”

redondeo o aproximación para las cotizaciones, de acuerdo con las normas vigentes.

Cuando el campo “10 –Pensión compartida” del registro tipo 2 del archivo tipo 2 se marque en “S” y el valor reportado en el campo “63 – Valor total de la mesada pensional” del registro tipo 2 del archivo tipo 2, sea superior a 10 SMLMV, el operador de información deberá multiplicar el valor del campo “58 – Valor de mesada pensional” del registro tipo 2, por el factor correspondiente al valor total de la mesada pensional y liquidar el aporte a la Subcuenta de Subsistencia de dicho Fondo. En este caso, el aporte se debe efectuar a la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, mediante el código “FSP001 – Fondo de Solidaridad Pensional”. El valor incluido en este campo debe cumplir las reglas de redondeo o aproximación para las cotizaciones, de acuerdo con las normas vigentes.

Para los tipos de pensión “2- Sobrevivencia vitalicia por riesgo común”, “3- Sobrevivencia temporal por riesgo común”, “4- Sobrevivencia temporal por riesgo común, cónyuge o compañera(o) menor de 30 años sin hijos”, “5- Sobrevivencia vitalicia por riesgo laboral”, “6- Sobrevivencia temporal por riesgo laboral” y “7- Sobrevivencia temporal por riesgo laboral, cónyuge o compañera(o) menor de 30 años sin hijos”, el operador de información deberá validar la información reportada en el campo “63 – Valor total de la mesada pensional” del registro tipo 2 del archivo tipo 2, en caso, de que sea superior a diez (10) SMMLV, el operador de información liquidará este aporte con el factor correspondiente por el valor del campo “58 – Valor de mesada pensional” del registro tipo 2 del archivo tipo 2.

Cuando el administrador o pagador de pensiones reporte en una misma planilla varias pensiones para un mismo beneficiario, y la sumatoria de los valores reportados en el campo “63 – Valor total de la mesada pensional” del registro tipo 2 del archivo tipo 2, sea superior a 10 SMLMV y hasta 20 SMLMV, el aporte a Fondo de solidaridad pensional - Subcuenta de subsistencia, se liquidará multiplicando para cada pensión el valor del campo “58 – Valor de mesada pensional” del registro tipo 2, por el 1%; cuando la sumatoria del campo “63 – Valor total de la mesada pensional” sea superior a 20 SMLMV, el aporte a Fondo de solidaridad pensional -Subcuenta de subsistencia, se liquidara multiplicando para cada pensión el valor del campo “58 – Valor de mesada pensional” del registro tipo 2, por el 2%.

Este valor deberá ser enviado únicamente en los archivos de salida de las administradoras del Componente Complementario de Ahorro Individual - ACCAI, para que éstas, de la misma manera envíen los recursos y la información que corresponda al Administrador del Fondo de Solidaridad Pensional.”

9. En el numeral 1 “REGISTRO TIPO 3. TOTAL APORTES DEL PERÍODO PARA PENSIONES” del capítulo 2 “REGISTROS DE TOTALES GENERADOS POR LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN” modificar las aclaraciones de este numeral; así:

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016”

“1. REGISTRO TIPO 3. TOTAL APORTES DEL PERÍODO PARA PENSIONES

Este tipo de registro se utilizará para reportar el total de la liquidación de aportes del pagador de pensiones a cada una de las administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común,, en todos los casos en los que un pensionado debe realizar cotizaciones obligatorias al Sistema General de Pensiones o al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común,, como son los casos de los tipos de pensión Sobrevivencia temporal por riesgo común Cónyuge o compañera (o) menor de 30 años sin hijos, Sobrevivencia temporal por riesgo laboral, cónyuge o compañera (o) menor de 30 años sin hijos jubilación para compartir o convencional para compartir o de la Prestación anticipada de vejez, por el período liquidado.

Este registro en ningún caso debe ser enviado por el pagador de pensiones Los campos de este registro son generados o calculados por el operador de información.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	2	1	2	N	Tipo de registro.	Obligatorio. Debe ser 03 Lo genera el operador de información.
2	7	3	9	N	Secuencia.	Obligatorio Debe iniciar en 0000001 y ser secuencial para el resto de registros.
3	6	10	15	A	Código Administradora del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común.	Obligatorio, debe ser un código válido.
4	16	16	31	A	Número de identificación (NIT) de la Administradora de Fondo de Pensiones.	Obligatorio.
5	1	32	32	N	Dígito de verificación de la Administradora de Fondo de Pensiones.	Obligatorio. Lo asigna el operador de información.
6	13	33	45	N	Valor total cotizaciones obligatorias reportadas	Sumatoria del campo 41 del registro tipo 2.
7	13	46	58	N	Valor total cotizaciones voluntarias realizadas por los afiliados	Sumatoria del campo 42 del registro tipo 2

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016”

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
8	13	59	71	N	Valor total aportes a Fondo de Solidaridad Pensional subcuenta de solidaridad	Sumatoria del campo 45 del registro tipo 2. El valor total deberá ser enviado únicamente a las administradoras del Componente Complementario de Ahorro Individual - ACCAI
9	13	72	84	N	Valor total aportes a Fondo de Solidaridad Pensional subcuenta de subsistencia	Sumatoria del campo 46 del registro tipo 2. El valor total deberá ser enviado únicamente a las administradoras del Componente Complementario de Ahorro Individual – ACCAI
10	5	85	89	N	Número de días de mora liquidados.	El valor lo debe calcular el operador de información de acuerdo con la fecha de pago de la planilla.
11	11	90	100	N	Valor intereses de mora sobre el valor total de las cotizaciones del período liquidado.	Liquidación del valor en mora del campo 7 del registro tipo 3.
12	11	101	111	N	Valor intereses de mora sobre el valor total aporte Fondo de Solidaridad Pensional subcuenta de solidaridad.	Liquidación del valor en mora del campo 8 del registro tipo 3. El valor total deberá ser enviado únicamente a las administradoras del Componente Complementario de Ahorro Individual – ACCAI
13	11	112	122	N	Valor intereses de mora sobre el valor total aporte Fondo de Solidaridad Pensional subcuenta de subsistencia.	Liquidación del valor en mora del campo 9 del registro tipo 3. El valor total deberá ser enviado únicamente a las administradoras del Componente Complementario de Ahorro Individual – ACCAI
14	13	123	135	N	Total a pagar a la administradora	Cálculo de la suma de los valores de los campos 6, 7, 8, 9, 11, 12 y 13 del registro tipo 3.
15	8	136	143	N	Total afiliados por Administradora	Es el número de afiliados únicos que en la planilla le están cotizando a la administradora.
16	11	144	154	N	Seguro Previsional	En este campo se deberá reportar el 1% restante de la tarifa del 16% enviado a la administradora del Componente Complementario de Ahorro Individual – ACCAI. Este campo deberá ser reportado únicamente a la administradora del Componente de Prima Media
TOTAL				154		

10. En el numeral 1 “DEFINICIÓN DE LOS ARCHIVOS DE SALIDA PARA LAS ADMINISTRADORAS DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES” del

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016”

capítulo No. 3 “ARCHIVOS DE SALIDA GENERADOS POR LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN A LAS ADMINISTRADORAS” modificar este numeral; así:

“1. DEFINICIÓN DE LOS ARCHIVOS DE SALIDA PARA LAS ADMINISTRADORAS DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES O DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LA VEJEZ, INVALIDEZ Y MUERTE DE ORIGEN COMÚN

Este archivo contiene la información correspondiente a cada administradora del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común; con tres tipos de registro por cada pagador de pensiones, que contienen los datos obtenidos del formulario, así:

1.1 Registro de salida tipo 1. Encabezado

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	5	1	5	N	Número del registro	Debe ser 00000 para este caso
2	1	6	6	N	Tipo de registro	Debe ser 1 para este caso
3	2	7	8	N	Código de formato.	Debe ser 02 para este caso
4	16	9	24	A	Número de identificación (NIT) de la Administradora de Fondos de Pensiones.	El registrado en el campo 4 del registro tipo 3.
5	1	25	25	N	Dígito de verificación del NIT.	El registrado en el campo 5 del registro tipo 3.
6	150	26	175	A	Nombre o razón social del pagador de pensiones.	El registrado en el campo 1 del archivo tipo 1.
7	2	176	177	A	Tipo documento del pagador de pensiones.	El registrado en el campo 2 del archivo tipo 1.
8	16	178	193	A	Número de identificación del pagador de pensiones.	El registrado en el campo 3 del archivo tipo 1.
9	1	194	194	N	Dígito de verificación del pagador de pensiones.	El registrado en el campo 4 del archivo tipo 1.
10	1	195	195	A	Clase de aportante	El registrado en el campo 7 del archivo tipo 1.
11	40	196	235	A	Dirección correspondencia.	El registrado en el campo 11 del archivo tipo 1.
12	3	236	238	A	Código ciudad o municipio.	El registrado en el campo 12 del archivo tipo 1.
13	2	239	240	A	Código departamento.	El registrado en el campo 13 del archivo tipo 1.
14	10	241	250	N	Teléfono.	El registrado en el campo 15 del archivo Tipo 1.
15	10	251	260	N	Fax.	El registrado en el campo 16 del archivo tipo 1.
16	60	261	320	A	Correo electrónico.	El registrado en el campo 17 del archivo tipo 1.
17	7	321	327	A	Período de pago: (aaaa-mm).	El registrado en el campo 10 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016"

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
18	10	328	337	A	Fecha de pago (aaaa-mm-dd)	El registrado en el campo 13 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
19	10	338	347	A	Número de radicación o de la planilla integrada de liquidación de aportes.	El registrado en el campo 12 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
20	1	348	348	A	Forma de presentación.	El registrado en el campo 10 del archivo tipo 1.
21	10	349	358	A	Código de la sucursal o de la dependencia	El registrado en el campo 5 del archivo tipo 1.
22	40	359	398	A	Nombre de la sucursal o de la dependencia.	El registrado en el campo 6 del archivo tipo 1.
23	7	399	405	N	Número total de pensionados.	El registrado en el campo 14 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
24	7	406	412	N	Número total de afiliados a la administradora.	Es el número de afiliados que en la planilla le están cotizando a la administradora.
25	2	413	414	N	Código del operador.	Es el código del operador de información por donde se realizó el pago de la planilla.
26	1	415	415	A	Tipo de planilla pensionado	El registrado en el campo 18 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
27	5	416	420	N	Días de mora.	El valor lo debe calcular el operador de información de acuerdo con la fecha de pago de la planilla.
28	8	421	428	N	Número de registros de salida tipo 2.	El contenido de este campo lo debe calcular el operador de información y corresponde a la cantidad de registros del registro salida tipo 2 liquidación detallada incluidos en este archivo.
29	10	429	438	A	Fecha actualización archivo tipo 1. Formato (AAAA-MM-DD).	Obligatorio. Debe ser diligenciado por el operador de información
TOTAL				438		

1.2 Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	7	1	7	N	Secuencia.	Debe iniciar en 0000001 y ser secuencial para el resto de registros.
2	1	8	8	N	Tipo de registro.	Debe ser 2 para este caso
3	2	9	10	A	Tipo identificación del pensionado.	El registrado en el campo 7 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
4	16	11	26	A	No. de identificación del pensionado.	El registrado en el campo 8 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
5	20	27	46	A	Primer apellido.	El registrado en el campo 3 del registro tipo 2 del archivo tipo 2

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016"

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
6	30	47	76	A	Segundo apellido.	El registrado en el campo 4 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
7	20	77	96	A	Primer nombre.	El registrado en el campo 5 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
8	30	97	126	A	Segundo nombre.	El registrado en el campo 6 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
9	20	127	146	A	Primer apellido del causante	El registrado en el campo 11 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
10	30	147	176	A	Segundo apellido del causante.	El registrado en el campo 12 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
11	20	177	196	A	Primer nombre del causante	El registrado en el campo 13 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
12	30	197	226	A	Segundo nombre del causante.	El registrado en el campo 14 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
13	2	227	228	A	Tipo identificación del causante de la pensión.	El registrado en el campo 15 del registro tipo 2 del archivo Tipo 2
14	16	229	244	A	No. de identificación del causante de la pensión	El registrado en el campo 16 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
15	2	245	246	N	Tipo de pensión	El registrado en el campo 9 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
16	1	247	247	A	Pensión compartida	El registrado en el campo 10 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
17	1	248	248	A	Tipo de pensionado	El registrado en el campo 17 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
18	1	249	249	A	Pensionado en el exterior	El registrado en el campo 18 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
19	2	250	251	A	Código del departamento de la ubicación de residencia	El registrado en el campo 19 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
20	3	252	254	A	Código del municipio de la ubicación de residencia	El registrado en el campo 20 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
21	1	255	255	A	ING: Ingreso.	El registrado en el campo 22 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
22	1	256	256	A	RET: Retiro.	El registrado en el campo 23 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
23	1	257	257	A	TDP: Traslado de otra administradora de pensiones.	El registrado en el campo 26 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
24	1	258	258	A	TAP: Retiro a otra administradora de pensiones.	El registrado en el campo 27 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
25	1	259	259	A	VSP: Variación permanente de la mesada pensional.	El registrado en el campo 28 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016"

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
26	1	260	260	A	SUS: Suspensión.	El registrado en el campo 29 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
27	2	261	262	N	Días cotizados.	El registrado en el campo 35 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
28	9	263	271	N	Valor Ingreso Base de Cotización.	El registrado en el campo 39 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
29	7	272	278	N	Tarifa.	El registrado en el campo 40 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
30	9	279	287	N	Cotización obligatoria.	El registrado en el campo 41 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
31	9	288	296	N	Cotización voluntaria al Fondo de Pensiones Obligatorias del afiliado.	El registrado en el campo 42 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
32	9	297	305	N	Total cotización.	El registrado en el campo 43 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
33	9	306	314	N	Aportes a Fondo de Solidaridad Pensional: Subcuenta de Solidaridad	El registrado en el campo 45 del registro tipo 2 del archivo tipo 2. Este valor deberá ser enviado únicamente a las administradoras del Componente Complementario de Ahorro Individual (ACCAI)
34	9	315	323	N	Aportes a Fondo de Solidaridad Pensional: Subcuenta de Subsistencia	El registrado en el campo 46 del registro tipo 2 del archivo tipo 2. Este valor deberá ser enviado únicamente a las administradoras del Componente Complementario de Ahorro Individual (ACCAI)
35	9	324	332	N	Valor no retenido por aportes voluntarios.	El registrado en el campo 44 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
36	10	333	342	N	Fecha de ingreso Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 55 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
37	10	343	352	N	Fecha de retiro. Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 56 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
38	10	353	362	N	Fecha inicio VSP Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 57 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
39	9	363	371	N	Valor de mesada pensional	El registrado en el campo 58 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
40	10	372	381	A	Fecha inicio de la Suspensión Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 60 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016”

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
41	10	382	391	A	Fecha fin de la Suspensión Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 61 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
42	1	392	392	A	Correcciones	El registrado en el campo 62 del registro tipo 2 del archivo tipo 2 .
43	9	393	401	N	IBC Pilar Contributivo Componente prima media	En este campo se debe reportar hasta 2.3 SMLMV del valor reportado en el campo 28 de este registro Este valor debe ser reportado únicamente a la administradora del Pilar Contributivo del Componente de Prima Media.
44	9	402	410	N	IBC Pilar Contributivo Componente Ahorro individual	En este campo se debe reportar el valor que exceda 2.3 SMLMV del valor reportado en el campo 28 de este registro. Este valor debe ser reportado únicamente a la administradora del Pilar Contributivo del Componente Complementario de Ahorro individual
45	9	411	419	N	Cotización a pensiones Pilar Contributivo Componente de Prima Media	Este valor corresponde al valor multiplicado en el campo 43 de este registro, por el valor del campo 40 – “Tarifa de aportes a pensión” del registro tipo 2 del archivo tipo 2. Este valor debe ser reportado únicamente a la administradora del Pilar Contributivo del Componente de Prima Media.
46	9	420	428	N	Cotización a pensiones Pilar Contributivo Componente Ahorro individual	En este campo se debe reportar únicamente el 15% de la cotización, el cual es el resultado del valor multiplicado en el campo 55 de este registro, por el valor del campo 46 – “Tarifa de aportes a pensiones” del registro tipo 2 del archivo tipo 2. Este valor debe ser reportado únicamente a las administradoras del Pilar Contributivo del Componente Complementario de Ahorro individual
47	1	429	429	A	Transición	Este valor debe ser tomado del campo 5 “INFORMACIÓN DE

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016”

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						AFILIACIÓN DE LOS PENSIONADOS TIPO 4, 7, 11, 14 y 22 A PENSIONES”.
48	9	430	438	N	Seguro Previsional	En este campo se deberá reportar el 1% restante de la tarifa del 16% enviado a la administradora del Componente Complementario de Ahorro Individual – ACCAI. Este campo deberá ser reportado únicamente a la administradora del Componente de Prima Media
TOTALES					438	

1.3 Registro de salida tipo 3. Totales

RENGLÓN 31. APORTES						
CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	5	1	5	N	Registro de total de aportes del período declarado.	Debe ser 00031 para este caso
2	1	6	6	N	Tipo de registro	Debe ser 3 para este caso
3	13	7	19	N	Valor Ingreso Base de Cotización	Sumatoria del campo 28 del registro salida tipo 2 - Liquidación detallada para las administradoras de pensiones
4	13	20	32	N	Cotización obligatoria.	Sumatoria del campo 30 del registro salida tipo 2 - Liquidación detallada para las administradoras de pensiones
5	13	33	45	N	Cotización voluntaria que realiza el afiliado al Fondo de Pensiones Obligatorias.	Sumatoria del campo 31 del registro salida tipo 2 - Liquidación detallada para las administradoras de pensiones
6	13	46	58	N	Total cotización.	Sumatoria del campo 32 del registro salida tipo 2 - Liquidación detallada para las administradoras de pensiones
7	13	59	71	N	Aportes a Fondo de Solidaridad Pensional: Subcuenta de Solidaridad.	Sumatoria del campo 33 del registro salida tipo 2 - Liquidación detallada para las administradoras de pensiones
8	13	72	84	N	Aportes a Fondo de Solidaridad Pensional Subcuenta de Subsistencia.	Sumatoria del campo 34 del registro salida tipo 2 - Liquidación detallada para las administradoras de pensiones
10	13	98	110	N	IBC Pilar Contributivo Componente prima media	Sumatoria del campo 43 del registro salida tipo 2 - liquidación detallada para

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016”

RENGLÓN 31. APORTES						
CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						las administradoras de pensiones
11	13	111	123	N	IBC Pilar Contributivo Componente Ahorro individual	Sumatoria del campo 44 del registro salida tipo 2 - liquidación detallada para las administradoras de pensiones
12	13	124	136	N	Cotización a pensiones Pilar Contributivo Componente de Prima Media	Sumatoria del campo 45 del registro salida tipo 2 - liquidación detallada para las administradoras de pensiones
13	13	137	149	N	Cotización a pensiones Pilar Contributivo Componente Ahorro individual	Sumatoria del campo 46 del registro salida tipo 2 - liquidación detallada para las administradoras de pensiones
14	13	150	162	N	Seguro Previsional	Sumatoria del campo 48 del registro salida tipo 2 - liquidación detallada para las administradoras de pensiones
TOTAL					162	

RENGLÓN 36. MORA						
CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	5	1	5	N	Registro de intereses de mora.	Debe ser 00036 para este caso
2	1	6	6	N	Tipo de registro.	Debe ser 3 para este caso
3	5	7	11	N	Número de días de mora liquidado.	El registrado en el campo 29 del registro salida tipo 1 - Encabezado para las administradoras de pensiones
4	11	12	22	N	Mora en las cotizaciones.	Liquidación del valor en mora del campo 4 del renglón 31- aportes del archivo de salida para las administradoras de pensiones
5	11	23	33	N	Mora en la cotización voluntaria que realiza el afiliado al Fondo de Pensiones Obligatorias.	Liquidación del valor en mora del campo 5 del renglón 31- aportes del archivo de salida para las administradoras de pensiones
6	11	34	44	N	Mora en total de la cotización	Liquidación del valor en mora del campo 6 del renglón 31- aportes del archivo de salida para las administradoras de pensiones
7	11	45	55	N	Mora aportes al Fondo de Solidaridad Pensional Subcuenta de Solidaridad.	Liquidación del valor en mora del campo 7 del renglón 31- aportes del archivo de salida para las administradoras de pensiones

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016"

RENGLÓN 36. MORA						
CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
8	11	56	66	N	Mora aportes al Fondo de Solidaridad Pensional Subcuenta de Subsistencia.	Liquidación del valor en mora del campo 8 del renglón 31- aportes del archivo de salida para las administradoras de pensiones
9	11	67	77	N	Mora en las cotizaciones Pilar Contributivo Componente de Prima Media	Liquidación del valor en mora del campo 12 del renglón 31- aportes del archivo de salida para las administradoras de pensiones
10	11	78	88	N	Mora en las cotizaciones Pilar Contributivo Componente Ahorro individual	Liquidación del valor en mora del campo 13 del renglón 31- aportes del archivo de salida para las administradoras de pensiones
11	11	89	99	N	Mora Seguro Previsional	Liquidación del valor en mora del campo 14 del renglón 31- aportes del archivo de salida para las administradoras de pensiones
TOTAL		99				

RENGLÓN 39. TOTAL						
CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	5	1	5	N	Registro de Totales.	Debe ser 00039 para este caso
2	1	6	6	N	Tipo de registro.	Debe ser 3 para este caso
3	13	7	19	N	Valor del Ingreso Base de Cotización	El registrado en el campo 3 del registro salida tipo 3 - Totales para las administradoras de pensiones
4	13	20	32	N	Total cotización Obligatoria.	Suma del campo 4 del renglón 31- aportes del archivo de salida para las administradoras de pensiones más el campo 4 del renglón 36 mora del archivo de salida para las administradoras de pensiones
5	13	33	45	N	Total cotización voluntaria afiliado	Suma del campo 5 del renglón 31- aportes del archivo de salida para las administradoras de Pensiones más el campo 5 del renglón 36 mora del archivo de salida para las administradoras de pensiones
6	13	46	58	N	Total cotización	Suma del campo 6 del renglón 31- aportes del archivo de salida para las administradoras de pensiones más el campo 6 del renglón 36 mora del archivo de salida para las administradoras de pensiones

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016”

RENGLÓN 39. TOTAL						
CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
7	13	59	71	N	Total aportes a Fondo de Solidaridad Pensional subcuenta de solidaridad.	Suma del campo 7 del renglón 31- aportes del archivo de salida para las administradoras de pensiones más el campo 7 del renglón 36 mora del archivo de salida para las administradoras de pensiones
8	13	72	84	N	Total aportes a Fondo de solidaridad pensional subcuenta de subsistencia.	Suma del campo 8 del renglón 31- Aportes del archivo de salida para las administradoras de pensiones más el campo 8 del renglón 36 mora del archivo de salida para las administradoras de pensiones
9	13	85	97	N	Total Cotización a pensiones Pilar Contributivo Componente de Prima Media	Suma del campo 12 del renglón 31- aportes del archivo de salida para las administradoras de pensiones más el campo 9 del renglón 36 mora del archivo de salida para las administradoras de pensiones
10	13	98	110	N	Total Cotización a pensiones Pilar Contributivo Componente Ahorro individual	Suma del campo 13 del renglón 31- aportes del archivo de salida para las administradoras de pensiones más el campo 10 del renglón 36 mora del archivo de salida para las administradoras de pensiones
11	13	111	123	N	Total Seguro Previsional	Suma del campo 14 del renglón 31- aportes del archivo de salida para las administradoras de pensiones más el campo 11 del renglón 36 mora del archivo de salida
TOTAL		123				

11. En el numeral 1 “RELACIÓN TIPO DE PENSIÓN VS TIPO DE PAGADOR DE PENSIONES” del capítulo 4 “VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS” modificar las tablas “4. Tipo de pensión” y “5. R02 - Regla de validación – Tipo de pensión vs tipo de pagador de pensiones”, en el sentido de adicionar el tipo de pensión “22. Prestación anticipada de vejez”; así:

“Tabla 1. Tipo de pensión

Tipo de pensión	
1	Vejez
2	Sobrevivencia vitalicia riesgo común
3	Sobrevivencia temporal riesgo común
4	Sobrevivencia temporal riesgo común. Cónyuge o compañera (o) menor de 30 años sin hijos
5	Sobrevivencia vitalicia por riesgo laboral
6	Sobrevivencia temporal riesgo laboral

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016”

Tipo de pensión	
7	Sobrevivencia temporal riesgo laboral, cónyuge o compañera (o) menor de 30 años sin hijos.
8	Invalidez riesgo común
9	Invalidez riesgo laboral
10	Jubilación
11	Jubilación para compartir
12	Sanción
13	Convencional
14	Convencional para compartir
15	Gracia
16	Por convenio internacional
20	Sentencia judicial
21	Conciliaciones
22	Prestación anticipada de vejez

Tabla 2. R02 - Regla de validación – Tipo de pensión vs tipo de pagador de pensiones

TIPO DE PENSIÓN	CÓDIGO o No.	TIPO DE PAGADOR DE PENSIONES			
		1	2	3	4
Vejez	1		X	X	
Sobrevivencia vitalicia riesgo común	2	X	X	X	X
Sobrevivencia temporal riesgo común	3	X	X	X	X
Sobrevivencia temporal riesgo común. Cónyuge o compañera (o) menor de 30 años sin hijos	4	X	X	X	X
Sobrevivencia vitalicia por riesgo laboral	5			X	
Sobrevivencia temporal riesgo laboral	6			X	
Sobrevivencia temporal riesgo laboral, cónyuge o compañera (o) menor de 30 años sin hijos	7			X	
Invalidez riesgo común	8	X	X	X	X
Invalidez riesgo laboral	9			X	
Jubilación	10	X		X	X
Jubilación para compartir	11	X		X	X
Sanción	12	X			
Convencional	13	X	X	X	
Convencional para compartir	14	X	X	X	X
Gracia	15			X	
Por convenio internacional	16		X	X	
Sentencia judicial	20	X	X	X	X
Conciliaciones	21	X	X	X	X
Prestación anticipada de vejez	22		X	X	

Resultado: En el caso de que la información de una planilla reportada por un pagador de pensiones se presente que el cruce entre tipo de pensión y tipo de pagador de pensiones No sea “X”, el archivo no debe pasar la malla de validación y el operador de información le debe informar al pagador de pensiones el error presentado.”

12. En el numeral 3 “RELACIÓN TIPO DE PENSIÓN VS TIPO DE PENSIONADO” del capítulo 4 “VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS” modificar la tabla “6. R03 - Regla de validación – Tipo de pensión vs tipo de pensionado”, en el sentido de adicionar el tipo de pensión “22. Prestación anticipada de vejez”; así:

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016”

“Tabla 3. R03 - Regla de validación – Tipo de pensión vs tipo de pensionado

Tipo de pensión	Código o No.	Tipo de pensionado								
		1	2	3	4	5	6	7	8	9
Vejez	1	X	X	X						
Sobrevivencia vitalicia riesgo común	2	X	X	X		X	X	X	X	
Sobrevivencia temporal riesgo común	3	X	X	X		X	X	X	X	
Sobrevivencia temporal riesgo común. Cónyuge o compañera(o) menor de 30 años sin hijos	4	X	X	X		X	X	X	X	
Sobrevivencia vitalicia por riesgo laboral	5				X	X	X			
Sobrevivencia temporal riesgo laboral	6				X	X	X			
Sobrevivencia temporal riesgo laboral, cónyuge o compañera(o) menor de 30 años sin hijos.	7				X	X	X			
Invalidez riesgo común	8	X	X	X		X	X	X	X	
Invalidez riesgo laboral	9				X					
Jubilación	10					X	X	X	X	
Jubilación para compartir	11					X	X	X	X	
Sanción	12					X	X			
Convencional	13					X	X			
Convencional para compartir	14					X	X	X	X	
Gracia	15	X	X							
Por convenio internacional	16	X		X						
Sentencia judicial	20	X	X	X	X	X	X	X	X	
Conciliaciones	21	X	X		X	X	X	X	X	
Prestación anticipada de vejez	22	X								

Resultado: En el caso de que la información de una planilla reportada por un Pagador de Pensiones se presente que el cruce entre tipo de pensión y tipo de pensionado **No** sea “X”, el archivo no debe pasar la malla de validación y el operador de información le debe informar al pagador de pensiones el error presentado.

13. En el numeral 5 “RELACIÓN TIPO DE PENSIONADO VS TIPO DE NOVEDAD QUE PUEDE PRESENTAR” del capítulo 4 “VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS” modificar la tabla “8. Regla de validación – Tipo de pensionado Vs Tipo de novedad que puede presentar” en el sentido de adicionar el tipo de pensión “22. Prestación anticipada de vejez”; así:

“Tabla 4. Regla de validación – Tipo de pensionado Vs Tipo de novedad que puede presentar

Tipo de pensión	Novedades							
	ING	RET	SUS	TAE	TDE	TAP	TDP	VSP
00 Ninguno								
01 Vejez	X	X	X	X	X			X
02 Sobrevivencia vitalicia riesgo común	X	X	X	X	X			X
03 Sobrevivencia temporal riesgo común	X	X	X	X	X			X
04 Sobrevivencia temporal riesgo común cónyuge o compañera(o) menor de 30 años sin hijos	X	X	X	X	X	X	X	X
05 Sobrevivencia vitalicia por riesgo profesional	X	X	X	X	X			X

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016”

Tipo de pensión	Novedades							
	ING	RET	SUS	TAE	TDE	TAP	TDP	VSP
06 Sobrevivencia temporal riesgo profesional	X	X	X	X	X			X
07 Sobrevivencia temporal riesgo profesional cónyuge o compañera(o) menor de 30 años sin hijos	X	X	X	X	X	X	X	X
08 Invalidez riesgo común	X	X	X	X	X			X
09 Invalidez riesgo profesional	X	X	X	X	X			X
10 Jubilación	X	X	X	X	X			X
11 Jubilación para compartir	X	X	X	X	X	X	X	X
12 Sanción	X	X	X	X	X	X	X	X
13 Convencional	X	X	X	X	X			X
14 Convencional para compartir	X	X	X	X	X	X	X	X
15 Gracia	X	X	X	X	X			X
16 Convenio internacional	X	X	X	X	X			X
20 Sentencia Judicial	X	X	X	X	X	X	X	X
21 Conciliaciones	X	X	X	X	X	X	X	X
22. Prestación anticipada de vejez	X	X	X	X	X	X	X	X

Resultado: En el caso de que la información de una planilla reportada por un Pagador de Pensiones se presente que el cruce entre tipo de pensionado y la novedad que puede presentar **No** sea “X”, el archivo no debe pasar la malla de validación y el operador de información le debe informar al pagador de pensiones el error presentado.”

14. En el numeral 6 “RELACIÓN TIPO DE PENSIÓN VS SUBSISTEMA AL QUE APORTA” del capítulo 4 “VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS” modificar la tabla “9. R6- Regla de validación – Tipo de pensión Vs Subsistema al que aporta”, en el sentido de adicionar el tipo de pensión “22. Prestación anticipada de vejez”; así:

“Tabla 5. R6- Regla de validación – Tipo de pensión Vs Subsistema al que aporta

Tipo de pensión	Código o No	Subsistema		
		SAL	PEN	CCF
Vejez	1	X		O
Sobrevivencia vitalicia riesgo común	2	X		O
Sobrevivencia temporal riesgo común	3	X		O
Sobrevivencia temporal riesgo común. Cónyuge o compañera (o) menor de 30 años sin hijos	4	X	X	O
Sobrevivencia vitalicia por riesgo laboral	5	X		O
Sobrevivencia temporal riesgo laboral	6	X		O
Sobrevivencia temporal riesgo laboral, cónyuge o compañera (o) menor de 30 años sin hijos.	7	X	X	O

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016”

Tipo de pensión	Código o No	Subsistema		
		SAL	PEN	CCF
Invalidez riesgo común	8	X		O
Invalidez riesgo laboral	9	X		O
Jubilación	10	X		O
Jubilación para compartir	11	X	X	O
Sanción	12	X	O	O
Convencional	13	X		O
Convencional para compartir	14	X	X	O
Gracia	15	X		O
Por convenio internacional	16	X		O
Sentencia Judicial	20	X	O	O
Conciliaciones	21	X	O	O
Prestación anticipada de vejez	22	X	X	O

Resultado: En el caso de que la información de una planilla reportada por un pagador de pensiones se presente que el cruce entre tipo de pensión y subsistema al que aporta **No** sea “X”, u “O” el archivo no debe pasar la malla de validación y el operador de información le debe informar al pagador de pensiones el error presentado.”

15. En el numeral 10 “INFORMACIÓN DE LA BASE DE DATOS ÚNICA DE AFILIADOS – BDUA CON DESTINO A LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN” del capítulo 4 “VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS” modificar la tabla; así:

“10. INFORMACIÓN DE LA BASE DE DATOS ÚNICA DE AFILIADOS – BDUA CON DESTINO A LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, preparará y dispondrá periódicamente para consulta, descargue o acceso de los operadores, la información extraída de la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, que a continuación se relaciona:

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicio	Fin			
1	16	1	16	N	Serial	Serial asignado en BDUA a cada afiliado
2	6	17	22	A	Código de la EPS	Corresponde al código a la EPS o EOC para el Régimen Contributivo. Es equivalente al definido en el campo 33 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
3	2	23	24	A	Tipo documento del afiliado	De acuerdo con la Resolución 2153 de 2021, Anexo Técnico, numeral 2.2.2 Régimen Contributivo, TABLA 6. Estructura del archivo maestro de afiliados al Régimen Contributivo son: RC. Registro Civil TI: Tarjeta de Identidad CC: Cédula de Ciudadanía CE: Cédula de extranjería PA: Pasaporte.

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016”

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS	
		Inicio	Fin				
						CD. Carné diplomático SC. Salvoconducto de permanencia PE. Permiso Especial de Permanencia PT. Permiso por Protección Temporal	
4	16	25	40	A	Número de identificación del afiliado.	Número de identificación del afiliado, es equivalente al definido en el campo 4 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.	
5	20	41	60	A	Primer apellido	Corresponde al primer apellido del afiliado, es equivalente al definido en el campo 11 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.	
6	30	61	90	A	Segundo apellido	Corresponde al segundo apellido del afiliado, es equivalente al definido en el campo 12 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.	
7	20	91	110	A	Primer nombre	Corresponde al primer nombre del afiliado, es equivalente al definido en el campo 13 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.	
8	30	111	140	A	Segundo nombre	Corresponde al segundo nombre del afiliado, es equivalente al definido en el campo 14 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.	
9	8	141	148	A	Fecha de afiliación a la EPS	Fecha a partir de la cual está vigente la afiliación a la EPS por parte del afiliado. (Formato es AAAAMMDD).	
10	1	149	149	A	Tipo de Afiliado	Corresponde a: D. Cotizante C. Adicional D. Beneficiario	
11	20	150	169	N	Liquidación UPC cotización adicional	Valor UPC adicional, calculado por la ADRES para un periodo de 30 días	
12	1	170	170	N	Coincidencia	2. Sugerido 3. Direccionado	
13	2	171	172	A	Estado	AC. Activo SM. Suspendido por mora SD. Suspendido por documentos RE. Retirado RX. Residente en el exterior	
14	1	173	173	A	Régimen	S. Subsidiado C. Contributivo	
15	1	174	174	A	Sexo	F. Femenino M. Masculino	
TOTAL						174	

Este Ministerio establecerá las condiciones técnicas mínimas para la disposición y entrega de esta información y comunicará a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES y a los operadores de información dichas condiciones.”

16. En el numeral 12 “INFORMACIÓN DE AFILIACIÓN DE LOS PENSIONADOS TIPO 4, 7, 11 y 14 AL SISTEMA GENERAL DE

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016”

PENSIONES” del capítulo 4 “VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS” modificar este numeral; así:

“12. INFORMACIÓN DE AFILIACIÓN DE LOS PENSIONADOS TIPO 4, 7, 11, 14 y 22 A PENSIONES

Este Ministerio preparará y dispondrá periódicamente la información correspondiente a la afiliación del Sistema General de Pensiones o al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, extraída del Registro Único de Afiliados -RUAF y la entregará a los operadores de la planilla integrada de liquidación de aportes - PILA, información que aplica para el pago de aportes del Sistema General de Pensiones o al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común de los tipos de pensionados “4. Supervivencia temporal riesgo común. Cónyuge o compañera(o) menor de 30 años sin hijos”, “7. Supervivencia temporal riesgo laboral, cónyuge o compañera(o) menor de 30 años sin hijos”, “11. Jubilación para compartir”, “14. Convencional para compartir” y “Prestación anticipada de vejez”; así:

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicio	Fin			
1	2	1	2	A	Tipo documento del afiliado	TI: Tarjeta de Identidad CC: Cédula de Ciudadanía CE: Cédula de extranjería PA: Pasaporte CD: Carné diplomático
2	16	3	18	A	Número de identificación del afiliado.	Corresponde al reportado en el Registro Único de Afiliados – RUAF
3	6	19	24	A	Código de la Administradora de Pensiones a la cual pertenece el afiliado	Corresponde al código asignado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
4	8	25	32	A	Fecha efectiva de afiliación a la Administradora de Pensiones	Formato: AAAAMMDD.
5	1	33	33	A	Transición	S. Si N. No
TOTAL			33			

17. En el numeral 13 “VALIDACIÓN DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES” del capítulo 4 “VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS” modificar este numeral; así:

“13. VALIDACIÓN DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

El operador validará la información reportada sobre los pensionados tipo 4, 7, 11, 14 y 22, cruzando la información de la siguiente forma:

a. El tipo de documento del pensionado reportado en el campo 7 del registro tipo 2 “Descripción detallada de las variables de novedades

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016”

generales”, se debe cruzar con el tipo de documento del afiliado definido en el campo 1 de la “Información de afiliación de los pensionados tipo 4, 7, 11, 14 y 22 al Sistema General de Pensiones, con destino a los operadores de información”.

- b. El número de identificación del pensionado reportado en el campo 8 del registro tipo 2 “Descripción detallada de las variables de novedades generales”, se debe cruzar con el número de documento del afiliado definido en el campo 2 de la “Información de afiliación de los pensionados tipo 4, 7, 11, 14 y 22 al Sistema General de Pensiones, con destino a los operadores de información”.

Como resultado del cruce se deberá proceder de la siguiente forma:

Caso 1. Coincide el tipo y número de identificación del pensionado, pero el código de la administradora de pensiones, no coincide con el reportado en el campo 3 de la “Información de afiliación de los pensionados tipo 4, 7, 11, 14 y 22 al Sistema General de Pensiones, con destino a los operadores de información” y la fecha efectiva de afiliación a la administradora de pensiones registrada en el campo 4 de la “Información de afiliación de los pensionados tipo 4, 7, 11, 14 y 22 al Sistema General de Pensiones, con destino a los operadores de información” es inferior o igual al período de pago para el Sistema General de Pensiones.

En este caso, el operador de información reemplazará el valor del campo 30 del registro tipo 2 “Descripción detallada de las variables de novedades generales” “Código de la Administradora de Fondos de Pensiones a la cual pertenece el afiliado”, con la información registrada en el campo 3 de la “Información de afiliación de los pensionados tipo 4, 7, 11, 14 y 22 al Sistema General de Pensiones, con destino a los operadores de información” y le comunicará inmediatamente al aportante que se realizó el cambio de Administradora de Fondos de Pensiones.

Caso 2. Cuando el tipo y número de identificación del pensionado no se encuentre en la “Información de afiliación de los pensionados tipo 4, 7, 11, 14 y 22 al Sistema General de Pensiones, con destino a los operadores de información” el operador deberá informar inmediatamente al aportante que la afiliación del cotizante no se encuentra reportada y que el pago se realizará a la Administradora de Fondos de Pensiones que él reporte al momento de realizar el pago.”

18. En el Capítulo 5 “PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN DE ACTUALIZACIONES” del Anexo Técnico 3 “Aportes a Seguridad Social de Pensionados” adicionar los siguientes numerales; así:

- 5.25 La modificación a las aclaraciones de los tipos de planilla “R. Planilla pago retroactivo” y “L. Planilla pago reliquidación” definidas en el numeral 2.1.2.2 “Campo 18 - Tipo de planilla pensionado” del capítulo 1 “ARCHIVOS DE ENTRADA” deberán ser implementadas por los operadores de información para los pagos que se realicen los aportantes a partir de la fecha de publicación de la presente resolución.

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016”

- 5.26 La modificación de las validaciones y origen de los datos para los campos “9 - Tipo de pensión”, “30 - Código de la Administradora de Pensiones a la cual pertenece el pensionado cotizante”, “40 - Tarifa de aportes a pensión”, “41 - Cotización obligatoria a pensiones”, “42 - Cotización voluntaria del afiliado al Fondo de Pensiones Obligatoria”, “45 - Aportes a Fondo de solidaridad pensional - Subcuenta de solidaridad”, “46 - Aportes a Fondo de Solidaridad Pensional -Subcuenta de Subsistencia” y “47 - Aportes a Fondo de Solidaridad Pensional - Subcuenta de Subsistencia” establecidos en el numeral 2.2.1 “Descripción detallada de las variables de novedades generales. Registro tipo 2”; la adición a las aclaraciones para el tipo de pensión “22. Prestación anticipada de vejez” establecida en el numeral 2.2.2.2 “Campo 9 - Tipo de pensión”, la modificación a las aclaraciones del numeral 2.2.2.16 “Campo 41 - Cotización obligatoria al Sistema General de Pensiones”; la modificación a las aclaraciones del numeral 2.2.2.17 “Campo 42 - Aporte voluntario del afiliado al Fondo de Pensiones”; la modificación a las aclaraciones del numeral 2.2.2.19 “Campo 45 - Aportes a Fondo de solidaridad pensional -Subcuenta de solidaridad”; la modificación a las aclaraciones del numeral 2.2.2.20 “Campo 46 - Aportes a Fondo de solidaridad pensional -Subcuenta de Subsistencia”; la modificación a las aclaraciones del numeral 2.2.2.21 “Campo 47 -Aportes a Fondo de solidaridad pensional - Subcuenta de subsistencia” del capítulo 1 “ARCHIVOS DE ENTRADA”; deberán ser implementadas por los operadores de información para los pagos que realicen los aportantes a partir del 1º de julio de 2025 para el periodo de cotización julio 2025.
- 5.27 La modificación de las aclaraciones del numeral 1 “REGISTRO TIPO 3.TOTAL APORTES DEL PERÍODO PARA PENSIONES” del capítulo 2 “REGISTROS DE TOTALES GENERADOS POR LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN; la modificación del numeral 1 “DEFINICIÓN DE LOS ARCHIVOS DE SALIDA PARA LAS ADMINISTRADORAS DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES” del capítulo No. 3 “ARCHIVOS DE SALIDA GENERADOS POR LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN A LAS ADMINISTRADORAS”; la modificación de las tablas “4. Tipo de pensión” y “5. R02 - Regla de validación – Tipo de pensión vs tipo de pagador de pensiones” establecidas en el numeral 1 “RELACIÓN TIPO DE PENSIÓN VS TIPO DE PAGADOR DE PENSIONES”; la modificación de la tabla “6. R03 - Regla de validación – Tipo de pensión vs tipo de pensionado” establecida en el numeral 3 “RELACIÓN TIPO DE PENSIÓN VS TIPO DE PENSIONADO”; la modificación de la tabla “8. Regla de validación – Tipo de pensionado Vs Tipo de novedad que puede presentar” establecida en el numeral 5 “RELACIÓN TIPO DE PENSIONADO VS TIPO DE NOVEDAD QUE PUEDE PRESENTAR”; la modificación de la tabla “9. R6- Regla de validación – Tipo de pensión Vs Subsistema al que aporta” establecida en el numeral 6 “RELACIÓN TIPO DE PENSIÓN VS SUBSISTEMA AL QUE APORTA”; la modificación del numeral 10 “INFORMACIÓN DE LA BASE DE DATOS ÚNICA DE AFILIADOS – BDU A CON DESTINO A LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN”; la modificación del numeral “12. INFORMACIÓN DE AFILIACIÓN DE LOS PENSIONADOS TIPO 4, 7, 11, 14 y 22 A PENSIONES”; la

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016”

modificación del numeral 13 “VALIDACIÓN DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES” del capítulo 4 “VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS” deberán ser implementadas por los operadores de información para los pagos que realicen los aportantes a partir del 1º de julio de 2025 para el periodo de cotización julio 2025.

Artículo 4. Modifíquese el Anexo Técnico 5 “Definición de los archivos de salida con destino al Ministerio de Salud y Protección Social”, de la Resolución 2388 de 2016, así:

1. En el numeral “2.2.1 Estructura de datos del registro de salida tipo 2. Liquidación detallada planilla” adicionar los campos “108 – Código Administradora Pilar Contributivo Componente de Prima Media del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común”, “109 - IBC Pilar Contributivo Componente prima media”, “110 - IBC Pilar Contributivo Componente Ahorro individual”, “111 - Cotización a pensiones Pilar Contributivo Componente de Prima Media”, “112 - Cotización a pensiones Pilar Contributivo Componente Ahorro individual”, “113 – Transición” y “114 - Seguro Previsional”; así:

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicio	Fin			
108	6	792	797	A	Código Administradora Pilar Contributivo Componente de Prima Media del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común.	Corresponde al código de Colpensiones, cuando el cotizante se encuentra reportado en N en el campo 5 del archivo “INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN DE LOS COTIZANTES A PENSIONES” y el IBC reportado en el campo “42 - IBC pensión” es menor o igual a 2.3 smlmv.
109	9	798	806	N	IBC Pilar Contributivo Componente prima media	Para activos es el tomado en el campo 54 del registro de salida tipo 2 de los archivos de salida para las administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de Origen Común del capítulo 3 del anexo técnico 2. Para pagadores de pensiones es el tomado en el campo 43 del Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de Origen Común del capítulo 3 del anexo técnico 3.

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016”

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicio	Fin			
110	9	807	815	N	IBC Pilar Contributivo Componente Ahorro individual	Para activos es el tomado en el campo 55 del registro de salida tipo 2 de los archivos de salida para las administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de Origen Común del capítulo 3 del anexo técnico 2. Para pagadores de pensiones es el tomado en el campo 44 del Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de Origen Común del capítulo 3 del anexo técnico 3.
111	9	816	824	N	Cotización a pensiones Pilar Contributivo Componente de Prima Media	Para activos es el tomado en el campo 56 del registro de salida tipo 2 de los archivos de salida para las administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de Origen Común del capítulo 3 del anexo técnico 2. Para pagadores de pensiones es el tomado en el campo 45 del Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de Origen Común del capítulo 3 del anexo técnico 3.
112	9	825	833	N	Cotización a pensiones Pilar Contributivo Componente Ahorro individual	Para activos es el tomado en el campo 57 del registro de salida tipo 2 de los archivos de salida para las administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de Origen Común del capítulo 3 del anexo técnico 2. Para pagadores de pensiones es el tomado en el campo 46 del Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada de los archivos de salida para las

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016”

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicio	Fin			
						Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de Origen Común del capítulo 3 del anexo técnico 3.
113	1	834	834	A	Transición	Para activos es el tomado en el campo “5 – Transición” del archivo “INFORMACIÓN DE AFILIACIÓN DE LOS COTIZANTES A PENSIONES” Para pagadores de pensiones es el tomado en el campo “5 – Transición” del archivo “INFORMACIÓN DE AFILIACIÓN DE LOS DE LOS PENSIONADOS TIPO 4, 7, 11, 14 y 22 A PENSIONES”
114	9	835	843	N	Seguro Previsional	Para activos es el tomado en el campo 59 del registro de salida tipo 2 de los archivos de salida para las administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de Origen Común del capítulo 3 del anexo técnico 2. Para pagadores de pensiones es el tomado en el campo 48 del Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada de los archivos de salida para las Administradoras del Sistema General de Pensiones o del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de Origen Común del capítulo 3 del anexo técnico 3.

2. Adicionar el numeral “2.3.1 Estructura de datos del registro de salida tipo 3. Total aportes de la planilla para el período de pensiones” adicionar el campo “19 - Seguro Previsional”; así:

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicio	Fin			
19	11	169	179	A	Seguro Previsional	Para activos es el tomado en el campo 17 del Registro Tipo 3. Total aportes del período para pensiones del capítulo 2 del anexo técnico 2. Para pagadores de pensiones es el tomado en el campo 16 del Registro Tipo 3. Total aportes del

Continuación de la resolución Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016”

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicio	Fin			
						período para pensiones del capítulo 2 del anexo técnico 2.

3. En el numeral 4 “**PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN DE ACTUALIZACIONES**” del Anexo Técnico 5 “*Definición de los archivos de salida con destino al Ministerio de Salud y Protección Social*”, adicionar los siguientes numerales; así:

4.8 La adición de los campos “108 - IBC Pilar Contributivo Componente prima media”, “109 - IBC Pilar Contributivo Componente Ahorro individual”, “110 - Cotización a pensiones Pilar Contributivo Componente de Prima Media”, “111 - Cotización a pensiones Pilar Contributivo Componente Ahorro individual”, “112 – Transición” y “113 - Seguro Previsional” en el numeral “2.2.1 Estructura de datos del registro de salida tipo 2. Liquidación detallada planilla”; y la adición del campo “19 - Fondo de Previsión” en el numeral “2.3.1 Estructura de datos del registro de salida tipo 3. Total aportes de la planilla para el período de pensiones” deberán ser implementados por los operadores de información para los pagos que realicen los aportantes a partir del 1º de julio de 2025 para el periodo de cotización julio 2025.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de su publicación y modifica el Anexo Técnico 2 de la Resolución 2388 de 2016, modificado por las Resoluciones 5858 de 2016, 980, 1608 y 3016 de 2017, 3559, 5306 de 2018, 736, 1740, 2514 de 2019, 454, 686, 1438, 1844, 2421 de 2020; 14, 638, 365 y 1697 de 2021, 261, 939 y 2012 de 2022; 728 y 1271 de 2023; 221, 738 y XXX de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los,

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:

Viceministro de Protección Social – Dr. Luis Alberto Martínez Saldarriaga
Directora de Regulación de la Operación del Aseguramiento en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones -Dra Margarita María Escudero Osorio
Jefe Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación – Ing, Jorge González
Director Jurídico - Dr. Rodolfo Salas F.